

INFORME DE AVANCE
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS
A LA ARGENTINA EN EL MARCO DEL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES: Recomendaciones 99.1, 99.2, 99.3, 99.4, 99.22, 99.23

99.1 Ratificar el nuevo Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Proyecto de Ley para su ratificación se encuentra vigente (expediente 1377-D-2012), con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de fecha 27 de noviembre de 2013. Actualmente está para su estudio en las Comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y Población y Desarrollo Humano del Honorable Senado de la Nación.

99.2 Adherirse a/ ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

Mediante la Ley 26.960, el 30 de julio de 2014, se aprobó la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, el 30 de agosto de 1961. Actualmente se han comenzado las gestiones para la presentación del instrumento de ratificación.

99.3 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 189 de la OIT.

El día 24 de marzo de 2014, en ocasión de la 320° reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Carlos Tomada, hizo entrega al Director General de la OIT, Guy Ryder, del instrumento de Ratificación para el "Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos -Convenio 189-", a efectos de su depósito y registro.

El Convenio entrará en vigor para la República Argentina el 24 de marzo de 2015, un año después de depositado el instrumento.

99.4 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.

En 2004 el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de ley nacional de ratificación del Convenio Marco anti tabaco aprobado por la OMS, sin embargo su tratamiento se pospuso.

En este sentido, en junio de 2011 se promulgó la Ley Nacional de Control de Tabaco N° 26.687 y en mayo de 2013 se aprobó Decreto reglamentario N° 602/2013. Ambas normativas toman aproximadamente el 80% de las restricciones y prohibiciones que establece el Convenio Marco.

Los aspectos más importantes de la nueva ley incluyen:

1. Prohibición de fumar en todos los espacios cerrados de uso público o privado incluyendo casinos y bingos, boliches, bares y restaurantes, teatros, museos y bibliotecas, transporte público y estadios cubiertos. Queda expresamente prohibido fumar en lugares de trabajo –tanto públicos como privados. Sólo quedarán exceptuados de esa prohibición los patios, terrazas, balcones y demás áreas al aire libre de los espacios destinados al acceso de público, excepto en las escuelas y servicios de salud donde tampoco se podrá fumar en los patios.

2. Prohibición de la publicidad, promoción y patrocinio de cigarrillos o productos elaborados con tabaco en los medios de comunicación y también en la vía pública.

3. Inclusión de advertencias sanitarias con imágenes (como “Fumar causa impotencia sexual”, “Fumar causa cáncer” o “Fumar quita años de vida”) y del 0800 222 1002 del Ministerio de Salud (línea gratuita para dejar de fumar). Además ya no podrán utilizarse las denominaciones “Light”, “Suave”, “Milds”, “Bajo contenido de alquitrán” o términos engañosos similares.

4. Prohibición de la venta a menores de 18 años.

5. Prohibición de la venta de cigarrillos en centros de enseñanza, establecimientos hospitalarios, edificios públicos, medios de transporte, y en museos, clubes o lugares de espectáculos públicos, como teatros, cines o estadios deportivos.

6. Prohibición de la venta de cigarrillos sueltos, en atados de menos de diez unidades y a través de máquinas expendedoras.

7. Multas de entre 250 y un millón de atados de cigarrillos de 20 del mayor precio por incumplimiento de la ley. La multa recaerá sobre el dueño del lugar y no sobre el fumador. En la reglamentación de la ley, se establecerá quién y cómo hará las inspecciones.

99.22 Seguir cooperando con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en la investigación de los casos de desapariciones forzadas e involuntarias.

Se destaca que la República Argentina presta total colaboración al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas. En el año 2008, del 21 al 24 de julio, el GT realizó su última visita a la República Argentina, en respuesta a una invitación formal de nuestro país. En dicha oportunidad, y como es habitual, el GT realizó varias recomendaciones. En tal sentido, Argentina mantiene comunicaciones periódicas con el GT a fin de informar sobre los avances en el seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

Cabe señalar que en el mes de septiembre de 2014 el Estado argentino presentó un informe sobre las acciones que el gobierno lleva a cabo en materia de promoción y protección de derechos humanos, con particular referencia al esclarecimiento de casos sobre desapariciones forzadas.

A su vez, se subraya que el GT sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias realizará la sesión 105 en la República Argentina (ciudad de Buenos Aires), entre el 2 y el 6 de marzo de 2015. En respuesta a dicha iniciativa del GT, nuestro país ha dado la conformidad y recibirá con entusiasmo al Grupo de Trabajo.

En diciembre de 2012 Argentina presentó su informe al Comité contra la desaparición forzada, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29, párrafo 1 de la Comisión Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. El examen de dicho informe fue presentado por Argentina en forma oral en noviembre de 2013. Las recomendaciones efectuadas por el Comité a la República Argentina han sido tratadas en el mes de septiembre de 2014 durante el transcurso de la 103ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

99.23 Iniciar un proceso incluyente en el que participe un amplio espectro de representantes de la sociedad civil para aplicar las recomendaciones del EPU.

El papel de la sociedad civil ha sido sumamente relevante en la historia argentina, partiendo de su rol fundamental en la asistencia a víctimas y testigos y en su trabajo incansable en la búsqueda de justicia.

En este contexto, el Consejo Federal de Derechos Humanos ha destacado la necesidad de profundizar el nuevo mecanismo de trabajo con las provincias involucrando la participación de la sociedad civil.

En este sentido, se ha comprometido a avanzar en la conformación de la Mesa Federal de Indicadores en Derechos Humanos, con la participación activa de las provincias y de la sociedad civil, de forma que se pueda avanzar en la producción de datos que ayuden al análisis de la situación de los Derechos Humanos en la actualidad.

Asimismo, cabe destacar que resulta fundamental el trabajo conjunto del Estado así como también de sus distintas dependencias (Ministerios, Secretarías, Institutos, etc) junto a las organizaciones de la sociedad civil. Actualmente ya se desarrolla este trabajo conjunto pero sería deseable que se profundizara.

NIÑEZ: Recomendaciones: 99.8, 99.10, 99.11, 99.20, 99.74 y 99.75.

99.08 Trasponer plenamente y aplicar la legislación de protección de la niñez a nivel provincial.

La mayor parte de las provincias ya han adecuado su legislación a los parámetros de la protección integral de derechos; las que aún no lo han hecho se encuentran en proceso de efectuarlo.

Cabe aclarar que, teniendo en cuenta el carácter federal de la Argentina, cada provincia dicta sus propias leyes de manera autónoma, las que sin embargo deben estar en concordancia con la Constitución Nacional y las leyes Nacionales. Las provincias conservan todo el poder no delegado por la Constitución Nacional al Gobierno federal.

ADECUACIÓN DE LA LEY – Julio 2014¹

PROVINCIA	ADHESIÓN A LA LEY 26.061	LEYES DE PROTECCIÓN PROPIAS	EN PROCESO DE ADECUACIÓN NORMATIVA
Buenos Aires		X	
Ciudad Autónoma de Buenos Aires		X	
Catamarca		X	
Córdoba		X	
Corrientes	X		
Chaco		X	
Chubut		X	
Entre Ríos		X	
Formosa			
Jujuy		X	
La Pampa		X	
La Rioja		X	
Mendoza		X	
Misiones		X	
Neuquén		X	
Río Negro		X	
Salta		X	

¹ Las Provincias de Formosa y San Luis han incorporado de manera especial a su legislación la Convención de los Derechos del Niño.

San Juan	X	X	
San Luis			
Santa Cruz		X	
Santa Fe		X	
Santiago del Estero		X	
Tierra del Fuego		X	
Tucumán		X	

Provincia	Normativa vigente
Buenos Aires	Ley 13.298/05
Catamarca	Ley 5357/13
CABA	Ley 114/99
Córdoba	Ley 9944/11
Corrientes	Ley 5773/08 de adhesión a la Ley 26,061
Chaco	Ley 7162/13
Chubut	Ley 4347/97
Entre Ríos	Ley 9861/08
Formosa	Ley 976/91 de adhesión a la C.D.N.
Jujuy	Ley 5446/05
La Pampa	Ley 2703/13
La Rioja	Ley 8848/10
Mendoza	Ley 6354/95
Misiones	Ley 3820/02
Neuquén	Ley 2346/99
Río Negro	Ley 4109/06
Salta	Ley 7039/99
San Juan	Ley 7338/04 de adhesión a la Ley 26,061

San Luis	Ley 5430/04 de adhesión a la C.D.N.
Santa Cruz	Ley 3062/09
Santa Fe	Ley 12967 /09
Santiago del Estero	Ley 6915/08
Tierra del Fuego	Ley 521/00
Tucumán	Ley 8293/10

Acciones de Capacitación

Desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se vienen realizando a partir del año 2008, acciones de capacitación a organismos provinciales y municipales y/o agentes comunitarios, vinculados a los procesos de transformación institucional que se enmarcan en los lineamientos establecidos por la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El objetivo general de los mismos es fortalecer la formación de los equipos técnicos que se desempeñan en organismos provinciales, municipales y/o de dispositivos comunitarios que desarrollen políticas de niñez, adolescencia y familia a partir del paradigma de protección integral de derechos, articulando la transferencia de saberes y técnicas con la transformación de prácticas institucionales. Al mismo tiempo apuntan a proporcionar, a partir del análisis de la realidad local, las fortalezas y debilidades de los sistemas locales de protección integral de cada jurisdicción; herramientas teórico prácticas para intervenir en procesos de cambio institucional y programático en base a la Ley N° 26.061.

Foros de Participación para Organizaciones Sociales y Comunitarias

Organizados tanto a nivel regional como provincial, con más de 3000 asistentes capacitados, los Foros buscan profundizar el proceso de participación y fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias en territorio. Así, están destinados a propiciar herramientas teórico-prácticas que, a partir del intercambio de experiencias y la participación ciudadana, permitan efectivizar el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia en los territorios en los que actúan las organizaciones.

Jornadas de Desarrollo Territorial de Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia en el Ámbito local

Iniciadas en el año 2014, al mes de Julio se han desarrollado en las Regiones de NEA, Cuyo y NOA, con más de 1000 personas capacitadas. Estas Jornadas apuntan en particular a fortalecer los recursos humanos y las capacidades de los agentes que componen el Sistema de Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes, en el ámbito local, de manera de poder desarrollar conocimientos que

permitan identificar, analizar, adecuar y optimizar prácticas para el abordaje de las cuestiones de niñez, adolescencia y familia e intervenir en procesos de cambio institucional y programático en base a la Ley N° 26.061, y normativas locales.

En las jornadas se trabajaron los siguientes contenidos:

I. Unidad de Consolidación del Sistema de Protección: Políticas sociales integrales dirigidas a la niñez y adolescencia. Sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes. Marco legal, normativa internacional, nacional, provincial y municipal. Desarrollo local de las mismas, y desarrollo de sistemas de protección integral de derechos en el ámbito local.

II. Unidad de Planificación y Abordaje en el ámbito local: Prácticas y metodologías de abordaje en el ámbito local/zonal. Generación de redes y dispositivos de abordaje. Fortalecimiento y diseño de herramientas de planificación e intervención.

Encuentro Regional de Desarrollo Territorial en Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia

El encuentro regional se realiza como corolario de las jornadas de desarrollo territorial, para áreas locales, en las provincias que conforman las regiones de NEA, NOA, Cuyo, Patagonia y Buenos Aires, y en el marco de las estrategias de capacitación que se desarrollan a partir del año 2008 desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia con distintas herramientas. El objetivo es profundizar el proceso de formación, capacitación y fortalecimiento de las potencialidades de los profesionales y técnicos que trabajan en áreas municipales/comunales, muchos en proceso de conformación, que tienen a cargo la adopción y ejecución de políticas de promoción y protección de derechos destinadas a niños y adolescentes.

Estas herramientas, desarrolladas en articulación con Universidades Nacionales, jerarquizan la formación y se constituyen en espacios de intercambio, debate y profundización del nuevo paradigma de políticas sociales.

99.10 Considerar la petición formulada por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia de adecuar la legislación procesal provincial para la creación de dispositivos no privativos de la libertad.

El carácter federal de nuestro país implica que sus 23 provincias y la Ciudad de Buenos Aires son autónomas y tienen competencias ejecutivas, legislativas y judiciales exclusivas en los términos establecidos en sus respectivas constituciones, en las que de forma expresa manifiestan su adhesión a la República. Mucho más aún en lo que respecta a la legislación procesal, de competencia exclusiva de las provincias. No obstante ello, el Gobierno federal sigue promoviendo la adecuación de dichos códigos procesales.

99.11 Establecer y nombrar a un defensor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Si bien la designación del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se encuentra en trámite ante el Congreso Nacional, y la SENAF continúa trabajando para su designación, la creación de dicho órgano de protección colectiva específico de la infancia (ombudsman) tuvo como propósito preciso contar con una figura específica de niñez, pero no el de subsanar una carencia del sistema vigente dado que conforme nuestro sistema constitucional, el Defensor del Pueblo de la Nación, creado por el artículo 86 de la Constitución Nacional, tiene entre sus atribuciones la de velar por la protección de los derechos de la niñez, de lo cual da cuenta la existencia bajo su órbita del Área de Derechos Humanos, que entre sus incumbencias tiene lo relativo a la Niñez y Adolescencia.

99.20 Seguir intensificando los esfuerzos para lograr el Objetivo de Desarrollo del Milenio N°5 en el plazo fijado.

El Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, vigente desde el año 2003, se encuentra abocado a la disminución de la morbo mortalidad materno infantil, la prevención de embarazos no deseados, la detección precoz de enfermedades de transmisión sexual y la procreación responsable, entre otros temas. Este Programa cuenta también con una línea telefónica gratuita de atención y asesoramiento de carácter confidencial, entre las 18 especialidades actualmente disponibles para consulta telefónica. En el marco del Convenio de Cooperación Institucional establecido entre el Ministerio de Salud y el Consejo Nacional de las Mujeres se inauguró la serie *Cuadernos de Información de Salud*, con perspectiva de género.

Mortalidad materna

Según el Informe Argentino 2012 sobre Objetivos de Desarrollo del Milenio elaborado por el Consejo Nacional de Políticas Sociales, la tasa de mortalidad materna (TMM) constituye un indicador clave para evaluar el nivel de equidad y desarrollo humano de una sociedad.

Siendo el aborto una práctica ilegal en la Argentina -con excepción de los casos en que resulta no punible-, ya se ha informado en ocasión del segundo EPU el fallo de la Corte Suprema de Justicia del mes de marzo de 2012 relativo a la interpretación del inciso 2° del artículo 86 del Código Penal sobre casos de aborto no punible (ANP), que sentó tres reglas claras: 1) que no puede castigarse la realización de abortos por parte de cualquier mujer víctima de violación; 2) que los médicos en ningún caso deben requerir autorización judicial para realizar esta clase de abortos siendo suficiente la declaración de la víctima o de su representante legal y 3) que los jueces deben abstenerse de judicializar el acceso a estas intervenciones. El fallo estableció que los procesos burocráticos dilatorios de la interrupción legal del embarazo no solo contravienen las obligaciones que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (aprobada por ley 24.632) pone en cabeza del Estado, sino que además pueden ser considerados en sí mismos actos de violencia institucional en los términos de la ley 26.845.

En el año 2013 la coordinación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable priorizó trabajar sobre tres líneas: 1) prevención del embarazo no planificado; 2) disminución de los egresos hospitalarios por aborto y 3) reducción de la morbimortalidad materna por aborto, tres ejes que forman parte de la agenda del Ministerio de Salud. En ese marco, en abril de 2014, fue presentado un proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo.

Se encuentra asimismo en implementación el Plan Sumar, que consiste en la ampliación del Plan Nacer y apunta a contribuir a la reducción de la tasa de mortalidad materna e infantil y la disminución de muertes por cáncer de útero y mama, así como al cuidado de la salud de niñas, niños y adolescentes. Se trata de un salto cualitativo de la medicina preventiva que implica un inversión de 2.500 millones de pesos entre 2012 y 2015, a efectos de brindar cobertura sanitaria en todo el territorio nacional a embarazadas, niñas, niños, adolescentes de hasta 19 años y mujeres hasta los 64 años de edad.

99.74 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la inscripción universal de los nacimientos, con particular énfasis en los niños y niñas indígenas.

99.75 Seguir reforzando las medidas destinadas a garantizar el acceso de todos los niños a la inscripción gratuita del nacimiento.

Tanto el Registro de Nacimiento como el primer DNI son de carácter gratuito en la Argentina, y de carácter universal, regulado a través de los decretos 90/2009, 92/2010 y 278/2011 sobre inscripción de nacimientos.

Asimismo, cabe señalar que desde el Ministerio del Interior y Transporte se realizan operativos periódicos en las distintas localidades donde están asentadas las comunidades de pueblos originarios con el objeto de garantizar la inscripción y obtención del DNI. Se busca garantizar el acceso a la identidad e identificación de ciudadanos de los sectores más vulnerables, como son los niños y otros miembros de comunidades indígenas.

GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD: Recomendaciones 99.18, 99.19

99.18 Proseguir los esfuerzos para atender a los sectores más desfavorecidos.

99.19 Renovar los esfuerzos para proteger a los grupos vulnerables, especialmente las personas con discapacidad, las mujeres y los niños.

1. Niñas, niños y adolescentes

Prácticas Institucionales

En el marco de seguimiento de la implementación de instrumentos internacionales en materia de niños y niñas se aprobó un proyecto para garantizar el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados en los procedimientos prejudiciales y judiciales de familia que los afecten, y ajustar las practicas actuales al paradigma de de protección integral y a los estándares internacionales de derechos humanos. Asimismo se diseñó una encuesta para mediadores prejudiciales y se realizó un relevamiento en todos los programas de formación y capacitación de abogados, mediadores prejudiciales y funcionarios judiciales a fin de detectar la existencia de materias sobre infancia y adolescencia.

Con el propósito de continuar el programa “Primeros años”, se instituyó -para el período 2012/2016- el Programa “Nuevos Desafíos”, a fin de profundizar las acciones para generar condiciones familiares, comunitarias e institucionales que promuevan el desarrollo infantil temprano. Este programa continúa con la estrategia de capacitación y formación de Facilitadoras y Facilitadores a fin de dejar capacidades instaladas en las provincias en relación al abordaje de la primera infancia. El Programa se implementa en 19 provincias y 107 localidades, siendo sus ejes fundamentales para el año 2014 las temáticas de Género, Soberanía y Seguridad Alimentaria.

Niñez Migrante

En octubre de 2013 se organizó una jornada de debate sobre la opinión consultiva efectuada por los países miembros del MERCOSUR a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la niñez migrante, ya declarada admisible. Los países firmantes habían adelantado su posición con respecto a la protección de los niños migrantes en el marco de la XX reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR. A fin de transversalizar la temática, el programa fue presentado en distintos foros y reuniones especializadas. Asimismo, la Dirección Nacional de Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad, de la Secretaría de Derechos Humanos se encuentra colaborando en la redacción y diseño de un Protocolo Regional de Identificación y Atención a Niños, Niñas y adolescentes Migrantes.

Se ha trabajado intensamente, en diferentes mesas interinstitucionales, acerca de los derechos de la niñez migrante. Las mesas aglutinan sectores públicos, universidades y ONGs en la promoción de los derechos y en cuestiones de políticas de integración intercultural. Como resultado del trabajo de estas mesas se brindó capacitación y concientización a funcionarios, docentes y empleados públicos; se incorporó la temática de la niñez migrante en los programas de formación docente; se coordinaron iniciativas con otros ministerios con vistas a la enseñanza del idioma español, el acceso a la salud del migrante, el ingreso en fronteras de niñas y niños no acompañados; se elaboraron materiales de difusión sobre los derechos de la niñez migrante; etcétera.

Proyecto de Reforma al Código Penal

La Dirección Nacional de Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad de la Secretaría de Derechos Humanos, efectuó propuestas para la consideración de la comisión encargada de elaborar el proyecto de reforma del Código Penal de la Nación. El informe propuso, por ejemplo, la inclusión de la tipificación de la conducta delictiva de venta de niños y niñas; la inclusión en el tipo penal de explotación sexual de la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de una remuneración; la tenencia de pornografía infantil (modificación al art. 128 del CPN); la consideración de que la condición de ser niño constituya un agravante en el delito de tortura (art. 143 ter). También se ha sugerido el reemplazo del Régimen Penal de la Minoridad por un Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil adecuado a los instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia.

Trabajo Infantil

La sanción de la ley N° 26.847, en abril de 2013, ha tipificado el tipo penal de trabajo infantil, al introducir el art. 148 bis, que textualmente dice: Artículo 148: bis: *Será reprimido con prisión de 1 (uno) a (cuatro) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave. Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente. No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta.*

Plan de Acción UNASUR

El Consejo de la Unión de Naciones Suramericanas de la Secretaría de Derechos Humanos ha aprobado el plan de acción 2013-2017 que incorpora aportes realizados por la Dirección Nacional de Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad en relación al fortalecimiento del ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en los procesos judiciales.

Prevención del suicidio adolescente y juvenil

Durante los años 2012 y 2013 con la participación de organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, se llevó adelante un diagnóstico comunitario multisectorial sobre los factores de riesgo en el origen del suicidio adolescente y juvenil.

Protocolo para la Prevención y Erradicación de la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes con fines de explotación sexual.

En la reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillería del MERCOSUR se firmó un compromiso para la realización e implementación de un Plan Regional de Lucha contra la Trata de Niños. Teniendo en cuenta que entre las prioridades de Interpol para el período 2014-2016 se encuentra la lucha contra los delitos contra niñas, niños y adolescentes, se creó un grupo especializado

interdisciplinario con el objetivo de unificar los esfuerzos para la lucha contra este tipo de delitos y el intercambio de experiencias.

2. Personas con discapacidad

Sanción de la Ley de Reforma y Unificación del Código Civil y Comercial de la Nación.

"Recordando que ha sido aprobada esta ley, se destaca el esfuerzo destinado a una mayor adecuación a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular en cuanto al reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. En tal sentido también se ha propuesto revisar el concepto de inimputabilidad, en tanto y cuanto entre en tensión con el reconocimiento de la capacidad jurídica.

En diciembre de 2013 el Senado de la Nación ha dado media sanción al proyecto de ley que otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Existen también varios grupos de trabajo de diferentes áreas nacionales trabajando en las propuestas para la adecuación normativa de la referida convención a la legislación nacional, como por ejemplo, el Observatorio de la Discapacidad de CONADIS, el programa de Acceso a la Justicia ADAJUS, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

3. Personas con padecimientos en su salud mental

Se han desarrollado actividades de capacitación y asesoramiento en la implementación de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657, reglamentada en el año 2013 mediante D.R. 603/2013. La reglamentación habilita la conformación de un Órgano de Revisión cuyo propósito es velar por el cumplimiento de los derechos reconocidos por la ley. Durante el transcurso del año 2013 se realizaron actividades de capacitación en siete provincias (Chaco, Río Negro, Córdoba, Buenos Aires, Santa Cruz y San Luis).

4. Bioética y Derechos Humanos

En relación a la bioética ligada a los derechos humanos se destacan los siguientes avances normativos desde marzo de 2012 a la fecha:

Ley N° 26.742 de Directivas Anticipadas y Muerte Digna, modificatoria de la Ley N° 26.529 de derechos del paciente en relación con los profesionales e instituciones de la salud. Esta ley establece entre sus derechos más relevantes el derecho de todo paciente a rechazar determinados procedimientos médicos o terapias, sin expresión de causa; los tratamientos paliativos y el consentimiento informado.

Ley N° 26.743 de identidad de Género, que establece no solo la posibilidad de modificar la funcionalidad o apariencia corporal a través de medios farmacológicos y/o quirúrgicos, si ello es libremente escogido, sino también el derecho de las personas mayores de dieciocho años a acceder a intervenciones quirúrgicas y/ o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo a la identidad de género auto percibida.

Ley N° 26.862 de Reproducción medicamente asistida, sancionada en junio de 2013, que garantiza el acceso integral a procedimientos y técnicas médico asistenciales de reproducción. La ley establece la incorporación como prestaciones obligatorias, la cobertura integral, el diagnóstico y demás técnicas que la Organización Mundial de la Salud define como reproducción medicamente asistida en el Programa Médico Obligatorio PMO.

TRATA DE PERSONAS: Recomendaciones 99.62, 99.63, 99.64, 99.65

99.62 Reforzar la Ley N° 26364 sobre la trata de personas, teniendo especialmente en cuenta las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la trata de personas.

99.63 Intensificar los esfuerzos para luchar contra la trata de personas, en particular aplicando las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la trata de personas formuladas tras su visita de 2010; endurecer las penas correspondientes al delito de trata de personas.

99.64 Aumentar y fortalecer las medidas, las políticas y la coordinación institucional para la aplicación de la Ley de lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a fin de prevenir y castigar este delito internacional.

99.65 Seguir reforzando la coordinación nacional y crear mecanismos y servicios de asistencia para las víctimas de la trata de personas.

En el mes de diciembre de 2012, con la sanción de la ley 26.842, se recogen varios de los reclamos formulados por distintos sectores de la sociedad que trabajan en la implementación de la ley originaria de Lucha contra la Trata de personas y la Explotación Sexual. Entre otros puntos, la ley elimina la distinción entre mayores y menores de edad en lo referente al consentimiento e incrementa las penas previstas tanto para el delito de trata de personas como para los delitos conexos. Asimismo, agrega nuevas finalidades de explotación e introduce nuevos agravantes. Se considera que esta ley constituye un acierto que responde a las recomendaciones recibidas, exponiéndose a continuación los aspectos más relevantes de los avances realizados.

Se estableció el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que tiene como fin constituir un ámbito permanente de acción y coordinación institucional para el seguimiento de todos los temas vinculados a la ley de trata. El referido Consejo está integrado por representantes de diversas dependencias de los tres poderes del Estado, de los gobiernos provinciales, del Ministerio Público Fiscal y de organizaciones no gubernamentales.

En el año 2013 se creó el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas que funciona en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del PEN, con autonomía funcional e integrado por representantes de los Ministerios de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, Desarrollo Social y Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En ámbito del Ministerio Público Fiscal funciona la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE), elevada en el año 2013 a Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX). Tiene entre sus funciones prestar asistencia a las fiscalías de todo el país en el trámite de las causas por hechos de secuestro extorsivo y trata de personas. Asimismo, inicia investigaciones preliminares que luego son canalizadas a través de los juzgados y fiscalías que resultan territorial y materialmente competentes para investigar este delito. En este ámbito se destaca la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), el cual constituye un mecanismo de relación entre Ministerios Públicos Fiscales de países de Latinoamérica que permite instrumentar colaboraciones internacionales de un modo sencillo y rápido, en la medida que no sea necesaria la intervención de un juez.

En 2012 la que hasta entonces funcionaba como Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -establecida en 2008- pasó a la categoría de Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento. Dicho Programa trabaja junto con las fuerzas de seguridad federales con el fin combatir y prevenir el delito, como así también asistir a sus víctimas. La asistencia y contención de las víctimas –una vez realizada la declaración testimonial- es competencia del Área para la Prevención de la Explotación Sexual Infantil y la Trata de Personas, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) del Ministerio de Desarrollo Social, que brinda atención de carácter integral.

El Ministerio de Seguridad es responsable del SISTRATA –Sistema Integrado de Información Criminal del Delito de Trata de Personas-, que contiene información cuantitativa y cualitativa de los procedimientos realizados por las diferentes fuerzas de seguridad ante la posible comisión del delito de trata. También se ha implementado el sistema SIBIOS, Sistema de Identificación Biométrica, que permite contar con información que individualiza a todos los ciudadanos cuyos datos se encuentren en las bases de información del Registro Nacional de las Personas. El Ministerio de Seguridad cuenta con una Guía Orientativa para la Toma de Denuncias y Protocolos de actuación para rescate y detección de víctimas, especialmente en pasos de fronteras junto con la Dirección Nacional de Migraciones. Todo ello responde a que el Estado Argentino ha adoptado una actitud proactiva, generando herramientas que permitan una detección temprana del caso, como la mencionada Guía, que constituye un protocolo de actuación al igual que los que existen para la asistencia las víctimas y para la realización de inspecciones laborales.

Desde la sanción de la Ley 26.364, promulgada el 29 de abril de 2008, al 28 de febrero de 2014 fueron rescatadas 6431 víctimas y se efectuaron conjuntamente entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y las Fuerzas Federales de Seguridad y 2996 allanamientos.

En igual sentido, Argentina trabaja en diversos foros internacionales, en particular con los países de la región que conforman el MERCOSUR y ha avanzado en el marco de la UNASUR. Se han firmado convenios de cooperación inter provinciales y con Aerolíneas Argentinas, Aeropuertos 2000 y la Federación Argentina de Personal Aeronáutico destinados a la capacitación del personal.

En el ámbito del Programa Nacional se cuentan los siguientes logros: el funcionamiento de la línea telefónica nacional 145 para recibir denuncias las 24 horas del día 365 días al año, el diseño e implementación de un Protocolo de Actuación de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata y la inauguración de oficinas regionales en puntos estratégicos del territorio nacional.

A través de la web puede accederse a una publicación de junio de 2013, que detalla la política criminal desplegada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al abordar la problemática de la trata en su integralidad y en forma articulada con los diversos actores que intervienen en la materia. Allí se exponen las políticas de los organismos dependientes de la Subsecretaría de Política Criminal, y se informa sobre las tareas importantes, como la difusión de las concepciones enraizadas en la legislación que hacen a la necesidad de desnaturalización de los hechos constitutivos de Trata, y la necesidad de contribuir a la efectiva restitución de derechos de las personas afectadas en forma directa.²

Por su parte la PROTEX y la Corte Suprema de Justicia elaboraron una Guía de Trabajo en talleres sobre género y trata de personas con fines de explotación sexual cuyo objeto es invitar a la reflexión sobre el tema a jueces, fiscales y miembros de las fuerzas de seguridad del país.

Con la sanción de la ley N° 26.842, al modificarse los artículos 145 bis y ter del Código Penal de la Nación, la redacción actual es la siguiente:

Artículo 145 bis: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Artículo 145 ter: En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando: 1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima. 2. La víctima

² http://www.jus.gob.ar/media/1008426/Trata_de_personas.pdf

estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años. 3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma. 4. Las víctimas fueren tres (3) o más. 5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas. 6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima. 7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria. Cuando se lograra consumir la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión. Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

GÉNERO: Recomendaciones 99.6; 99.7; 99.24; 99.25; 99.26; 99.88

99.6 Concluir el proceso para la aprobación del proyecto de ley de incorporación del delito de femicidio en el Código Penal.

99.7 Seguir mejorando el marco legislativo interno para la emancipación de la mujer.

99.24 Reforzar los mecanismos institucionales y establecer instrumentos de planificación para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

99.25 Intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación contra la mujer en todos los niveles, en particular reforzando los mecanismos institucionales y creando instrumentos de planificación para la igualdad.

99.26 Considerar la posibilidad de modificar la legislación destinada a reforzar la igualdad entre hombres y mujeres y examinar la conveniencia de aprobar legislación que garantice la igualdad de derechos y oportunidades, en particular en lo que respecta al acceso a la formación profesional.

99.88 Adoptar medidas para hacer efectiva la aplicación de las disposiciones de la legislación laboral nacional a fin de reducir la desigualdad en materia de remuneración y mejorar los indicadores relativos a la contratación de mujeres en los sectores no tradicionales.

Femicidio

Recordando que oportunamente Argentina consideró que algunas recomendaciones (por ejemplo 99.6 sobre ley de femicidio) ya estaban cumplidas y que otras (por ejemplo 99.7 sobre marco legislativo; 99.25; 99.26) estaban en curso de ejecución, a continuación se referirán otros progresos realizados en esta área temática.

El Consejo Nacional de las Mujeres -entre cuyos objetivos se encuentra el de legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la

democracia- ha creado un espacio que articula a las distintas áreas de los tres poderes del Estado que se encuentran abocadas a los temas de género, bajo la coordinación del Consejo Nacional de las Mujeres y la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Dicho espacio, denominado Articulación de Organismos del Estado Nacional por la Igualdad de Género, tiene por objetivo articular el trabajo de todos los organismos públicos del Estado Nacional que establecen, diseñan y/o ejecutan políticas en materia de género. A la fecha, el mencionado espacio se encuentra en proceso de institucionalización y próximamente contará con un sitio web. Las reuniones realizadas bajo dicho espacio trataron las siguientes temáticas: Capacitación, Sensibilización y Difusión; Investigaciones y Estadísticas; Asistencia Directa; Fortalecimiento de organismos de la sociedad civil.

Género y Fuerzas de Seguridad:

La temática de género aplicada al ámbito de las fuerzas policiales y de seguridad forma parte de los lineamientos estratégicos definidos por el Estado argentino y responde a un modelo de sociedad pluralista, respetuosa y garante de los derechos humanos.

En ese marco, el Ministerio de Seguridad ha desarrollado e implementado distintas políticas públicas de derechos humanos con perspectiva de género para quienes además de ser ciudadanos/as son funcionarios/as públicos/as como es el caso de los/las agentes policiales y de seguridad. A continuación se enumeran las más relevantes.

Por Resolución 58/2011 se creó un grupo de trabajo que recopiló la normativa vigente en el ámbito de las Fuerzas Policiales y de Seguridad vinculada con el acceso, permanencia y progreso de mujeres embarazadas, mujeres lactantes y personal con niños/as a cargo y elaboró recomendaciones para la regulación, modificación y/o derogación de esa normativa. Dichas recomendaciones se cristalizaron en las siguientes normas:

Resolución 472/2011: Prohíbe las acciones que impidan el ingreso y permanencia a los Institutos de Formación/ Reclutamiento de personas con hijos/as a cargo o personas legalmente a cargo y mujeres embarazadas y lactantes.

Resolución 469/2011: Instruye a las Fuerzas a adoptar las Pautas Mínimas para los Regímenes de licencia por maternidad y lactancia en el ámbito de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y para el Régimen de guardias, actividades de tiro, ejercicios de combate, de instrucción y otros, para mujeres embarazadas y en período de lactancia.

Resolución 548/2011: Instruye a la Policía Federal Argentina y a la Prefectura Naval Argentina para que adecuen todo acto administrativo, reglamento y práctica en el ámbito interno de modo tal que se elimine la solicitud y la autorización para contraer matrimonio como requisito previo para su realización.

Resolución 1079/2011: Prohíbe las acciones que limiten las condiciones de ascenso o para realizar cursos condicionantes de ascenso de aquellas personas que se encuentren embarazadas o en período de lactancia.

Resolución 16/2012: Prohíbe a las Fuerzas de Seguridad y Policiales limitar vacantes por género para el ingreso a los Institutos de Formación/Reclutamiento – siempre que el límite no se corresponda con las exigencias legales y al orden de mérito alcanzado en los procesos de selección -. Asimismo, incluye la readecuación / reforma edilicia, según fuera necesario, para evitar que factores arquitectónicos limiten la integración femenina.

Resolución 1021/2011: Se dispuso la creación de Centros Integrales de Género (CIG) en el ámbito de las Direcciones de Personal y Recursos Humanos de las Fuerzas. Están destinados a ser espacios de orientación y asesoramiento jurídico con el objetivo de fortalecer la integración de las mujeres en las Fuerzas.

Resolución 505/2013: Se desarrolló un plan permanente de capacitación sobre aplicación de las pautas de atención vigentes, que se encuentra diseñado para adaptarse a las distintas instancias de formación continua con las que el Ministerio ya cuenta. Se brindan cursos semanales en el Centro de Entrenamiento y Doctrina de la Policía Federal Argentina y encuentros especiales con el personal de las restantes fuerzas de seguridad. Además, en el marco del Convenio N° 35 celebrado con la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se implementaron instancias de capacitación para el personal policial perteneciente a las cuatro fuerzas del Ministerio, en las que se ofrecen herramientas para la correcta atención de situaciones de violencia intrafamiliar.

Resolución 1515/2012: se adoptaron medidas específicas en el marco de la reducción de riesgos frente a la violencia intrafamiliar. A nivel mundial la mayoría de los usuarios y dueños de armas son hombres. Esta desproporción obligó a analizar la situación desde una perspectiva de derechos humanos. En ese sentido, atendiendo a que las armas de fuego en el hogar constituyen un riesgo para sus habitantes en general, y en un contexto de violencia intrafamiliar, se adoptaron medidas para disminuir los padecimientos que un arma de fuego puede producir. La Resolución aludida, restringe la portación, tenencia y transporte del arma de dotación para los efectivos de las fuerzas policiales y de seguridad que cuenten con antecedentes de violencia familiar, licencia psiquiátrica y/o que estén siendo investigados por excesivo uso de la fuerza en el ejercicio de sus tareas.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Recomendaciones: 99.89, 99.90, 99.91, 99.92, 99.93, 99.94, 99.95 y 99.96.

99.89 Garantizar el pleno reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos.

99.90 Adoptar las medidas que procedan con respecto a la decisión de la Corte Suprema de 12 de marzo de 2012 de que las mujeres y niñas víctimas de una

violación tengan la posibilidad efectiva de abortar en condiciones de seguridad y legalidad.

99.91 Hacer efectivo el derecho al aborto de las víctimas de violación en todo el país de conformidad con el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia.

99.92 Introducir medidas jurídicas y de otra índole para reducir la mortalidad y morbilidad maternas que son consecuencia de los abortos practicados en condiciones peligrosas.

99.93 Reforzar los esfuerzos tendientes a reducir la tasa de mortalidad infantil procurando especialmente disminuir el número de defunciones a consecuencia de abortos practicados en condiciones peligrosas.

99.94 Seguir reforzando las políticas y las medidas destinadas a garantizar a la mujer el acceso a productos y servicios de salud reproductiva.

99.95 Lograr, lo antes posible, la aplicación efectiva de la guía técnica para la atención de los abortos no punibles a nivel nacional, a fin de que el acceso al aborto legal esté verdaderamente garantizado.

99.96 Reforzar la utilización de las disposiciones jurídicas y administrativas existentes que garantizan la salud sexual y reproductiva, con el objetivo de proteger mejor los derechos de las mujeres y prevenir la mortalidad materna.

SALUD Y DERECHOS

En febrero de 2013, por medio de un Acta Acuerdo entre el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación, se creó el Área de Salud y Derechos del Consejo Nacional de las Mujeres con el objeto de promover la implementación de las políticas públicas en la comunidad, las organizaciones y las instancias institucionales, vinculadas al acceso a la salud de Niñas, Adolescentes y Mujeres.

Dicha área gubernamental tiene cuatro líneas de acción claramente definidas: el desarrollo de encuentros regionales, provinciales y locales de organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres, brindando formación y capacitación; la realización de campañas, publicación y distribución de materiales de sensibilización y difusión; el desarrollo de investigaciones sobre las condiciones de acceso y atención de mujeres por parte de sistema de salud y la incorporación de la perspectiva de género y la intervención y asesoramiento técnico y legal en casos de violencia (obstétrica, reproductiva, sexual e institucional) vinculada al sistema de salud.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

En lo que hace a las mujeres y las niñas y el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, el “Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable” cuenta con una línea telefónica gratuita de atención y asesoramiento, de carácter confidencial, entre las 18 especialidades actualmente disponibles para consulta telefónica por parte de los ciudadanos. Los últimos datos disponibles (2013) indican que el 64,4% de los llamados a estas líneas fueron realizados por mujeres, con fuerte

presencia del grupo de entre 15 y 19 años. Más de la mitad de las consultas fueron por Métodos Anticonceptivos: 74,1% de los y las que llamaron declaró cuidarse con métodos anticonceptivos con mayor presencia del grupo comprendido entre 15 y 39 años (80% aseguró usar algún método) mientras que quienes declararon no usar anticonceptivos fueron las mujeres menores de 15 años y las mayores de 50 años.

Consideradas todas las líneas gratuitas de atención telefónica del Ministerio de Salud, los mismos datos de 2013 señalan que más de la mitad de los llamados fueron realizados por mujeres, fundamentalmente por temas ligados a salud sexual y reproductiva (64,4%) y al Calendario Nacional de Vacunación (64,2%), mientras que las consultas realizadas por varones estuvieron relacionadas con HIV y otras ETS (44,5%) y consumo de tabaco (47,7%).

MORTALIDAD MATERNA

Según señala el Informe Argentino 2012 sobre Objetivos de Desarrollo del Milenio (<http://www.politicassociales.gov.ar/odm/PDF/IP2012.pdf>), elaborado por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, dependiente de Presidencia de la Nación: *la tasa de mortalidad materna (TMM) constituye un indicador clave para evaluar el nivel de equidad y desarrollo humano de una sociedad. Ello se debe, en buena medida, a la confluencia de una multiplicidad de factores que deben ocurrir para garantizar a las mujeres una maternidad segura. Entre estos factores puede mencionarse el acceso a una atención médica de calidad en las distintas etapas vitales, el mantenimiento de una adecuada nutrición y el acceso a métodos seguros y efectivos de regulación de la fecundidad (p.59).*

La TMM en Argentina fue para el año 2010 de 44/100.000 nacidos vivos y en el período 1990 – 2010 se mantuvo relativamente estable aunque con fluctuaciones que oscilaron entre un mínimo de 35 (2000) y un máximo de 55/100.000 nacidos vivos (2009). Precisamente, la tasa más elevada correspondió al año 2009 y se produjo como consecuencia de la pandemia de gripe H1N1.

La práctica del aborto es ilegal en Argentina excepto en los casos en que éste resulta no punible, tal y como lo establece el Art. 86 del Código Penal y que ya fue oportunamente informado.³

Dada la existencia de interpretaciones diversas y discordantes del inciso 2° que a menudo redundaban en la judicialización de casos de aborto no punibles (ANP), en un fallo de marzo de 2012, la Corte Suprema de la Nación sentó al respecto tres reglas claras:

Que la Constitución Argentina y los tratados de Derechos Humanos impiden castigar la realización de abortos por parte de cualquier mujer víctima de violación y no sólo de aquellas mujeres violadas que sufrieran alguna discapacidad mental, en atención a los principios de igualdad, dignidad de las personas y de legalidad.

³ 1° Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. 2° Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto.

Que los médicos en ningún caso deben requerir autorización judicial para realizar esta clase de abortos, siendo suficiente la declaración jurada de la víctima, o su representante legal.

Que los jueces deben abstenerse de judicializar el acceso a estas intervenciones.

En dicho fallo se dejó sentado que los procesos burocráticos dilatorios de la interrupción legal del embarazo no sólo contravienen las obligaciones que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –aprobada por ley 24.632- en su artículo 7 pone en cabeza del Estado respecto de toda víctima de violación, sino que además, pueden ser considerados en sí mismos actos de violencia institucional en los términos de la ley 26.485 (artículos 3 y 6).

Asimismo, con el objeto de hacer efectivo lo manifestado, los jueces exhortaron a las autoridades nacionales y provinciales a implementar protocolos hospitalarios para la atención de ANP a fin de remover barreras en el acceso a los servicios médicos, así como a disponer un sistema que permita el ejercicio del derecho de objeción de conciencia por parte del personal de salud sin que ello se traduzca en derivaciones o demoras que comprometan la atención de la mujer que solicita el ANP.

En forma complementaria con lo antes mencionado, se encuentra vigente la “Guía para el mejoramiento de la atención post aborto” elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación en 2005, aprobada por Resolución 989/2005.

El documento procura acercar a los profesionales del Equipo de Salud algunos instrumentos que le permitan ofrecer a las mujeres una mejor calidad de atención desde una perspectiva integral, que va desde el episodio mismo hasta poner en práctica consejería y alternativas anticonceptivas, evitando el recurso a los abortos repetidos.

La Guía establece que el abordaje de la atención de las complicaciones del aborto debe enmarcarse en el respeto de los derechos reproductivos, como parte fundamental de los derechos humanos de la mujer y como un deber de todo profesional de la salud.

En ese sentido, cabe recordar que en el año 2010, desde el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable se actualizó y difundió en las distintas provincias del país, la Guía Técnica para la Atención de los Abortos No Punibles, elaborada en el año 2007. Esta Guía aborda el marco jurídico de los casos de ANP, junto con aspectos clínicos, quirúrgicos y bioéticos de atención, asesoramiento y consentimiento informado. Está destinada a efectores de salud, en general, y a los equipos que se desempeñan en el campo de la salud sexual y reproductiva, en particular. Su objetivo es reducir las barreras de acceso al aborto en los casos permitidos por el Código Penal de la Nación y estandarizar los procedimientos clínicos y quirúrgicos para la provisión del ANP dentro del sistema de salud. Debe señalarse que por el carácter federal de nuestro país, el estado de situación en cuanto a la adhesión a la Guía Técnica y/o la implementación de protocolos propios de atención de ANP es muy dispar.

En ese marco, en abril de 2014 se presentó por quinta vez, el proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo elaborado por la *Campaña Nacional por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito* en el Congreso de la Nación, con el apoyo de más de 60 diputados y diputadas de distintos partidos políticos. El proyecto presentado busca permitir el aborto durante las primeras doce semanas de gestación y el acceso a la práctica gratuita de la intervención médica en los sistemas de salud

público y privado, sin autorización judicial previa. Establece, asimismo, que se podría interrumpir el proceso de gestación si el embarazo fuese producto de una violación, si estuviera en riesgo la salud de la madre, o si existiesen malformaciones fetales graves. La iniciativa promueve además una fuerte intervención del Estado que va más allá de su propuesta legislativa y que se resume en el lema "Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir".

Adicionalmente, en el año 2013, la coordinación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de la Nación priorizó trabajar sobre 3 líneas estratégicas de intervención: prevención del embarazo no planificado; disminuir los egresos hospitalarios por aborto, especialmente en la población adolescente; y reducir la morbilidad materna por aborto.

Estas 3 líneas estratégicas forman parte de la agenda del Ministerio de Salud de la Nación como organismo rector en esta materia⁴ y están incluidas en el Plan Operativo para la reducción de la mortalidad materna infantil, de las mujeres y los y las adolescentes que se desarrolla a continuación.

Plan operativo para la reducción de la mortalidad materna infantil, de las mujeres y los y las adolescentes

En el año 2008 el Consejo Federal de Salud (COFESA) de Argentina tomó como prioridad la reducción de la morbilidad materno – infantil en nuestro país. A tales fines, adoptó un Plan Estratégico 2009 – 2011 que contó con la adhesión del conjunto de las provincias del país y reunía políticas vinculadas al primer, segundo y tercer nivel de atención. En ese contexto, la Subsecretaría de Salud Comunitaria del Ministerio de Salud diseñó el Plan Operativo para la reducción de la mortalidad materna infantil, de las mujeres y los y las adolescentes con los siguientes objetivos:

- Reducción de la mortalidad infantil, en sus componentes: neonatal y postneonatal.
- Reducción de la mortalidad materna por todas sus causas, y específicamente la producida por embarazo y aborto adolescente; mediante la mejora en el acceso a la atención de calidad de la salud sexual y reproductiva y la implementación de un abordaje integral del embarazo adolescente con perspectiva a su disminución a mediano y largo plazo.
- Disminución de la incidencia y mortalidad por cáncer cérvico-uterino.

Para lograrlos, el Plan plantea la integración de las actividades y acciones de todos los programas de la Subsecretaría de Salud Comunitaria —Dirección Nacional de Maternidad e Infancia, Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia y Programa Nacional de Prevención del Cáncer Cérvico-Uterino—, así como las investigaciones pertinentes para el logro de los objetivos.⁵

Respecto de la recomendación 99.96, de la cual Argentina tomó nota. Al respecto nuestro país había sostenido “que el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de la Nación actualizó y difundió en

⁴ Para mayor información, ver Plan Federal de Salud, Resolución 956/2010. Una versión completa del plan puede encontrarse en http://www.sssalud.gov.ar/novedades/archivosGSB/documentos/res_956_ms.pdf

⁵ http://www.msal.gov.ar/plan-reduccion-mortalidad/pdfs/plan_operativo_reimpresion_junio2010_WEB.pdf

las provincias, en el año 2010, la Guía Técnica para la Atención de los Abortos No Punibles (ANP), elaborada en el año 2007. Esta Guía Técnica reconoció que el artículo 86, segundo párrafo, del Código Penal, establece como causal de aborto no punible la violación de cualquier mujer, e indicó que la declaración jurada de la mujer es suficiente elemento legal para habilitar el aborto no punibleⁱ. Argentina manifiesta que siendo un país federal, cada provincia tiene la potestad de ajustarse a las recomendaciones planteadas por dicho ministerio adoptando las guías mediante una resolución del Poder Ejecutivo provincial, o a partir de legislaciones provinciales. El máximo tribunal ha solicitado a las autoridades que implementen protocolos hospitalarios para la atención de abortos no punibles y pidió a los jueces "abstenerse de judicializar el acceso a estas intervenciones, las que quedan exclusivamente reservadas a lo que decidan la paciente y su médico".

VIOLENCIA DOMÉSTICA: Recomendaciones 99.46, 99.47, 99.48, 99.49, 99.50, 99.51, 99.52, 99.53, 99.54, 99.55, 99.56, 99.57, 99.58, 99.59, 99.60, 99.61

99.46 Elaborar y aplicar políticas para el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia doméstica, que incluyan servicios amplios y gratuitos de asistencia jurídica, atención psicológica y refugios.

99.47 Hacer efectiva la legislación sobre la violencia contra las mujeres para luchar contra los estereotipos misóginos, la discriminación y la violencia de que son víctimas las mujeres.

99.48 Mantener e intensificar los esfuerzos para responder mejor al problema de la violencia doméstica.

99.49 Analizar las causas de la impunidad de que parecen disfrutar los responsables de la violencia contra las mujeres y asignar fondos y personal para atacar esas causas.

99.50 Seguir desarrollando el registro único de casos de violencia doméstica contra las mujeres para crear un corpus integral de datos estadísticos sobre la violencia de género en todo el país.

99.51 Adoptar medidas para garantizar la aplicación efectiva de la legislación de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

99.52 Recopilar y desglosar los datos relativos a la violencia contra las mujeres a fin de evaluar mejor el cumplimiento de la legislación aplicable.

99.53 Establecer un órgano público encargado de recopilar y publicar datos oficiales fiables sobre todos los casos de violencia contra las mujeres o encomendar ese mandato a un órgano existente.

99.54 Dar prioridad a la formulación y ejecución del plan de acción nacional para la prevención de la violencia contra las mujeres y la sanción de los agresores.

99.55 Reforzar las acciones y el compromiso de todas las instancias del Estado en la lucha contra la violencia de género, con el fin de reducir el número de muertes por esta causa.

99.56 Otorgar alta prioridad a la violencia de género elaborando políticas que faciliten el acceso de las víctimas a la justicia y a una amplia gama de servicios gratuitos.

99.57 Consolidar la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la lucha contra todas las formas de discriminación.

99.58 Hacer respetar la legislación aprobada para prevenir y castigar la violencia contra las mujeres y la trata de mujeres.

99.59 Seguir adoptando medidas para luchar contra la violencia doméstica y la trata de personas con medidas educativas, campañas de sensibilización y servicios de atención a las víctimas, y seguir velando por que se aplique todo el peso de la ley a los autores de esos delitos.

99.60 Seguir avanzando en el ámbito de la lucha contra la violencia hacia la mujer y en los esfuerzos para sancionar y prevenir la trata de personas.

99.61 Elaborar y aplicar políticas que faciliten el acceso a la justicia y a servicios de apoyo de las víctimas de la violencia de género, incluida la trata de personas.

Cabe recordar que oportunamente Argentina consideró que las recomendaciones 99.47, 99.48, 99.49, 99.50, 99.52, 99.56, 99.57 se estaban ejecutando, por lo cual a continuación nos referiremos a los progresos realizados en esta área temática, ya que se estiman avances significativos tanto a nivel normativo como en relación con políticas y programas de acción.

Desde el punto de vista general, el Consejo Nacional de las Mujeres es el órgano rector para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en cumplimiento de la Ley 26.485. Existen asimismo un área especializada en temas de mujer en la órbita del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que es la encargada del seguimiento de la agenda a nivel internacional y regional, y una Oficina de la Mujer en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En el año 2011 se creó la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género, según sus siglas CONSAVIG.

En relación a la articulación y abordaje Territorial de la Violencia contra las Mujeres, el Consejo Nacional de las Mujeres desarrolla una serie de talleres destinados a instalar el enfoque de equidad de género en los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales. Este enfoque contribuye al compromiso de trabajar para construir

relaciones de equidad entre los géneros, tanto en el ámbito público como en el privado. Algunos de estos talleres son: Derechos de las mujeres; Salud sexual y reproductiva; Parto humanizado; Nuevas masculinidades; Formación de formadores/as; Jornadas de planificación estratégica; Perspectiva de género; Violencia de género; Perspectiva de género en políticas públicas dirigidos a agentes gubernamentales; Formulación de proyectos en Fortalecimiento Institucional; Economía social y desarrollo local de las mujeres; Creación de Áreas Mujer Municipales; Sensibilización sobre medios de comunicación y discriminación; Ciudadanía y Comunicación con Perspectiva de Género.

1. Programas y líneas telefónicas de Asistencia

El Consejo Nacional de las Mujeres en tanto órgano encargado de hacerla cumplir la ley 26.485 cuenta con un equipo especializado, líneas de contacto por mail y un número gratuito -144- las 24 horas los 365 días. También cuenta con una Guía Nacional de Recursos, que está conformada por Instituciones, Áreas y Programas Gubernamentales y No Gubernamentales con quienes se trabaja en el abordaje de los casos de violencia. Actualmente funcionan refugios para mujeres víctimas de violencia tanto a nivel provincial como municipal (en ciudad de Buenos Aires y provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan y Santa Fe). Se están construyendo refugios en otras provincias. Además de la línea 144 funcionan líneas de atención gratuita que efectúan derivaciones a Centros Integrales de la Mujer y recientemente en la provincia de Buenos Aires (la más poblada del país y con el mayor índice de femicidios) se ha comenzado a implementar el Botón Anti-pánico mediante una aplicación en el teléfono celular.

2. Patrocinio Jurídico Gratuito

En relación con el acceso a la justicia, el Ministerio Público de la Defensa, en el marco de un convenio con el Consejo Nacional de las Mujeres, inauguró en el año 2012 un servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito a víctimas de violencia de género. Para implementarlo la Defensoría General de la Nación creó el *Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género*. Este servicio tiene como objetivo brindar patrocinio jurídico gratuito y asistencia legal en aquellos casos que sean de competencia de la Justicia Nacional Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De esta manera se apunta a cumplir con lo establecido en la Ley 26.485 en lo concerniente a gozar de acceso gratuito a la justicia.

En el marco del *“Programa del Ministerio Público Fiscal sobre Políticas de Género”*, la Procuración General de la Nación firmó un convenio con la Corte Suprema de Justicia de la Nación en diciembre de 2012, con la finalidad de coordinar acciones tendientes a garantizar un efectivo acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en el ámbito doméstico. Con la suscripción del acuerdo, el Programa sobre Políticas de Género accede diariamente a las denuncias que recibe la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema que se derivan a la Justicia Nacional en lo Criminal y

Correccional de la Capital Federal e interviene en la investigación de los casos en colaboración con las Fiscalías actuantes.

Por su parte el Ministerio de Desarrollo Social pone a disposición “espacios locales de asistencia legal” en los Centros Integradores Comunitarios (CIC) de todo el país y la ampliación de las funciones de los “Centros de Acceso a la Justicia” del Programa Justicia Para todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (línea telefónica 0800-222-3425). El Consejo Nacional de las Mujeres cuenta con una guía de Recursos donde se identifican los servicios listados por provincia y por municipio.

3. Campañas de sensibilización

En el aspecto de campañas de sensibilización hay varias vigentes, entre ellas la Campaña “260 Hombres contra el Machismo”, la campaña “El valiente no es violento”, campaña “La igualdad es un derecho, el machismo no”, campaña “Sacá Tarjeta Roja al Maltratador, Edición Argentina 2011/2015”, inspirada en una Campaña lanzada por el Ministerio de Igualdad de España, quien autorizó su implementación en el país y cuenta con el apoyo del Sistema ONU en Argentina, para la promoción de la equidad y la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y varones.

4. Estadísticas y producción de datos

En el aspecto de estadísticas y producción de datos, mediante la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de las Mujeres y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el día 11 de septiembre de 2012, se propició la elaboración de un instrumento de medición que permita tener un real diagnóstico acerca de la violencia de género, posicionando a la República Argentina dentro del grupo de países que cuentan con estadísticas oficiales al respecto. El convenio se centró en el diseño de un conjunto de indicadores consensuados entre ambos organismos que den cuenta del fenómeno de la violencia contra las mujeres, edad, sexo, estado civil, ocupación, vínculo con el agresor, entre otros, con el objeto de crear un Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer, resguardando la identidad de la víctima. El personal técnico del INDEC brinda capacitación y asistencia técnica a las personas encargadas de relevar los datos primarios.

Al día de la fecha, algunas de las principales acciones desarrolladas en el marco del convenio fueron: a) Definición de las variables y sus respectivas categorías, en forma consensuada con diferentes organismos del Estado Nacional; b) elaboración de un formulario guía para el ingreso de los organismos al registro y un esquema de informe para la presentación de los datos a incorporar al registro; c) diseño de una plataforma informática que consiste en la estructura de la base del registro y la ficha de ingreso, entre otras acciones.

LEGISLACIÓN: Recomendaciones 99.5 y 99.9

99.5 Seguir reforzando las leyes y otros instrumentos legislativos en materia de derechos humanos.

99.9 Seguir velando por que las leyes provinciales y nacionales se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos y por su aplicación efectiva.

El 10 de diciembre de 2013, Día Internacional de los Derechos Humanos y coincidiendo con los 30 años del advenimiento de la democracia en Argentina, en el ámbito del Honorable Senado de la Nación se creó el Observatorio de Derechos Humanos, para asistir a los legisladores, relevar información y producir estudios de diagnóstico que permitan monitorear el cumplimiento de la legislación referida a los derechos humanos.

El Observatorio tiene jerarquía de Dirección General, con dependencia orgánico-funcional directa de la Presidencia del Honorable Senado de la Nación.

FUNCIONES DEL OBSERVATORIO DE DDHH: Asistir a los miembros del Poder Legislativo Nacional en el cumplimiento del respeto y la garantía del goce y ejercicio de los derechos humanos enunciados en la Constitución Nacional, así como en la adecuación de la normativa interna a los compromisos asumidos por el Estado con el derecho internacional de los derechos humanos.

La siguiente es una enumeración de las modificaciones legislativas que tuvieron lugar en el último bienio, relacionadas con las mejoras y adecuación a estándares internacionales en materia de derechos humanos:

-Ley N° 26.657, Salud Pública, se aprobó la reglamentación de la ley con fecha mayo de 2013, creándose la Comisión Nacional interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

- Ley 26.759. Ley de cooperadoras escolares.

- Ley N° 26.774, que modifica el artículo 7° de la ley 346, que concede derechos políticos (opcionales) a quienes hubiesen cumplido la edad de dieciséis (16) años.

-La Ley N° 26.791 Introduce el delito de Femicidio (modifica el Art. 80 del Código Penal, que tipifica y describe las circunstancias que agravan el homicidio).

- Ley 26.796, incorporación al Plan Médico Obligatorio la vacuna bacilo de Calmette y Guerin (BCG) para la población pediátrica de todo el territorio.

- Ley N° 26.811, de noviembre de 2012 instituye el 8 de mayo como "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional" con el objeto de recordar las graves violaciones a los Derechos Humanos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, promoviendo la adopción de políticas públicas en materia de seguridad respetuosas de los DDHH.

-Ley N° 26.827. Crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

-La Ley N° 26.842. Modifica la ley 26.364, sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.

-Ley N° 26.844. Régimen Especial de Contrato de Trabajo para Personal de Casas Particulares.

-Ley 26.845. Salud Pública. Promoción en el sistema educativo de propuestas y acciones por la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos y tejidos para trasplante con carácter voluntario.

- Ley N° 26.847, Trabajo Infantil. Modifica el Código Penal incorporando el art. 148 bis. (Referida más arriba).

-La Ley N° 26.852, que instituye el Día Nacional de los/as afro argentinos/as y de la cultura afro.

- Ley N° 26.855 – Ley de Reforma del Consejo de la Magistratura.

- Ley N° 26.857. Carácter público de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los funcionarios públicos.

-Ley N° 26.858. Discapacidad. Tiene por objeto asegurar el acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos o privados de acceso público y a los servicios de transporte público, de personas con discapacidad acompañadas de perro guía o asistencia.

- Ley N° 26.861. Sistema Judicial: Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público Fiscal de la Nación, tiene por objeto reglar el ingreso de personal.

- Ley 26.862. Ley de Reproducción médicamente asistida.

- Ley N° 26.872. Patología Mamaria. Cobertura obligatoria de la cirugía reconstructiva de mastectomía. Todos los establecimientos de salud pública, obras sociales y entidades de medicina pre-paga deben incluir la cobertura de cirugía reconstructiva así como la provisión de las prótesis necesarias.

-Ley N° 26.873, Lactancia Materna. Ley que tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años, definiendo las acciones que quedan comprendidas en el marco de las políticas públicas de lactancia materna.

- Ley 26.877. Otorga reconocimiento a los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil.

-Ley N° 26.879, Datos genéticos, referida al Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a los Delitos contra la Integridad Sexual, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

- Ley N° 26.892. Ley para la Promoción de la convivencia y abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.

- Ley N° 26.894. Prorroga hasta el año 2017 la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades originarias del país cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas y organismos provinciales competentes.

- Ley N° 26.904. Ley de Grooming. Penas con prisión para quienes contacten menores por medios electrónicos. Modifica Código Penal.

- Ley N° 26.905. Promoción de la reducción del consumo de sodio en la población.

- Ley N° 26.913 –Régimen reparatorio para ex – presos políticos. Delitos de lesa humanidad.

- Ley N° 26.914. Modificación de la ley sobre problemática y prevención de diabetes.

- Ley 26.917. Creación del sistema nacional de bibliotecas escolares y unidades de información educativas.

- Ley N° 26.921. Convención sobre el trabajo decente para las/os trabajadoras/ es domésticos, adoptado por la Conferencia General de la OIT.

-Ley N° 26.928 –Creación del Sistema de Protección Integral para personas trasplantadas.

- Ley N° 26.934. Plan Integral para el abordaje de los consumos problemáticos (Plana IACOP, consumos que afecten negativamente en forma crónica la salud física y psíquica del sujeto y/o de las relaciones sociales).

-Ley N° 26.935. Ratificación a favor del Poder Ejecutivo Nacional del Convenio sobre Sitios de Memoria (modifica la ley 26691 que declara sitios de memoria del Terrorismo de Estado aquellos lugares donde funcionaron centros clandestinos de represión).

-Ley 26.941. Modificación del reglamento General de Sanciones e Infracciones laborales.

-Ley N° 26.960. Convención para reducir los casos de apatridia.

-Ley N° 26.944. Responsabilidad del Estado por los daños que su actividad u inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas.

PREVENCIÓN DE LA TORTURA: Recomendaciones 99.12, 99.13, 99.14, 99.15, 99.16

99.12 Establecer el mecanismo nacional de prevención de la tortura, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

99.13 Proseguir los esfuerzos para concluir cuanto antes el procedimiento jurídico de establecimiento de un mecanismo nacional de prevención.

99.14 Intensificar los esfuerzos para concluir el proceso de establecimiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura y confirmar de ese modo su liderazgo regional a ese respecto.

99.15 Establecer un mecanismo nacional en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, en particular logrando la aprobación por el Senado de la ley correspondiente en 2012.

99.16 Ejercer presión para lograr la promulgación y aplicación de legislación por la que se cree un mecanismo nacional de prevención de la tortura.

El 28 de noviembre de 2012 fue sancionada la ley 26.827 que crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. El de 7 enero de 2013 fue promulgada.

El 1 de abril de 2014, mediante el Decreto N° 465/14 se reglamentó la Ley 26.827 "MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES".

En junio de 2014 la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creó un área específica responsable de la implementación del Protocolo Facultativo al CAT.

A la fecha las provincias de Chaco, Río Negro, Mendoza y Salta cuentan con mecanismo local de prevención de la tortura funcionando. La provincia de Tucumán actualmente se encuentra en proceso de reglamentación de la ley que crea el mecanismo provincial. Por otro lado, la provincia de Misiones sancionó la ley de creación de su mecanismo local de prevención de la tortura. Por último, en las provincias de Entre Ríos, San Luis, Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires se presentaron proyectos de ley que están siendo tratados en el ámbito de los poderes legislativos locales.

En el marco de la Ley 26.827 se creó por unanimidad de los mecanismos locales que están actualmente funcionando el Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura.

SERVICIO PENITENCIARIO: Recomendaciones 99.33, 99.36, 99.37, 99.38, 99.39, 99.40, 99.41, 99.42, 99.43, 99.44, 99.45

99.33 Reforzar los programas de educación y formación en derechos humanos para los agentes de la policía y las fuerzas del orden, en especial de los agentes penitenciarios.

Los agentes del Servicio Penitenciario Federal reciben una sólida formación en materia de Derechos Humanos, atento a su rol social y a la finalidad de su labor.

En ese orden es presupuesto básico para la reinserción e inclusión social de la persona privada de la libertad, el respeto a su dignidad y derechos. En ese marco, se ha instituido como obligatorio, además del curso del “Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley”, destinado a todo el personal y que debe ser renovado cada cuatro años, los cursos que al respecto se dictan a los futuros oficiales y suboficiales, al personal para su ascenso a los grados inmediato superiores, y en los cursos de actualización en todos los Establecimientos Penitenciarios. En la formación de oficiales y suboficiales, se encuentran materias dictadas por profesores externos al Servicio Penitenciario Federal que permiten mejorar la instrucción específica y técnica del personal y, a la vez, avanzar en una apertura institucional básica para la interrelación humana del personal entre sí y con los internos.

En la respuesta a la recomendación 99.34 Velar por que todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza, tortura y otros tratos crueles o malos tratos a manos de agentes de las fuerzas del orden, en particular en los centros de detención y las prisiones, sean objeto de investigaciones rigurosas e imparciales, por que los presuntos autores de estos delitos sean enjuiciados y por que las víctimas obtengan una reparación adecuada y siguientes se amplía la información sobre capacitaciones a las fuerzas de seguridad.

Bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, fue creada en la Secretaría de Derechos Humanos la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de hechos de Tortura, Desaparición Forzada de Personas y Otras Graves Violaciones a los Derechos Humanos tiene por objetivo desarrollar un sistema de información que sirva de base para el diseño de políticas públicas en materia de prevención de graves violaciones a los derechos humanos. A través de esta Unidad, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, registra, sistematiza y da seguimiento a hechos y/o situaciones derivadas de la imposición de condiciones inhumanas de detención y el uso abusivo del poder coercitivo estatal, entre otras prácticas que resultan lesivas para la integridad, la dignidad y la vida de las personas, llevadas a cabo por funcionarios/as pertenecientes a las fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, personal penitenciario y todo otro funcionario público en contextos de restricción de autonomía y libertad.

No obstante, el Ministerio de Seguridad mediante Resolución Ministerial N° 933/2012, dispuso la creación del *Programa sobre Uso Racional de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego*.

Dicho Programa, dependiente de la Secretaría de Coordinación, Planeamiento y Formación del Ministerio de Seguridad, coordina y articula, con las diferentes áreas de competencia específica, acciones destinadas a mejorar la profesionalización en el uso de la fuerza de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad, con el objetivo principal de preservar la vida e integridad física, tanto del personal policial y de seguridad como de la comunidad a la que deben proteger. Para ello, el programa impulsa acciones de capacitación, logística, control y contención institucional dentro de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad, que promueven rutinas de trabajo y principios de uso racional de la fuerza respetuosos de los derechos humanos y acordes a los principios internacionales vigentes, previniendo y desincentivando prácticas autoritarias, de abuso de poder, de violencia institucional y torturas por parte del personal policial y de seguridad.

Uno de los ejes principales del Programa desde donde se trabaja para desincentivar los malos tratos y las torturas es la formación y capacitación de los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad. Actualmente, el Programa está dedicando un importante esfuerzo en materia de capacitación y reentrenamiento del personal policial y de seguridad, en especial, de aquellos que están en destinos operativos.

Otro eje central del Programa, desde donde se combaten las irregularidades y malas prácticas, es la detección de casos con irregularidades policiales. Esto se logra a través del control sobre las Fuerzas e investigación de todos los casos con uso de armas de fuego con personal policial y de seguridad involucrado. En términos de control, se diseñaron mejores circuitos de información, relevamiento de datos y análisis de todos los casos con uso de armas de fuego en todas las Fuerzas Policiales y de Seguridad a fin de contar con información confiable que permita analizar la problemática de uso de la fuerza en su conjunto. Por ello, se ha mejorado el sistema de recolección, almacenamiento y procesamiento de la información en las Fuerzas a través de: establecimiento de circuitos de información claros y transparentes; sistema único para la registración de dato sobre hechos con uso de armas de fuego; y generación de estadísticas y elaboración de informes.

Además, el Ministerio dispuso a través de la Resolución 1069 la notificación inmediata por parte de las Fuerzas al Programa sobre Uso Racional de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego sobre la ocurrencia de un hecho con uso de armas. Esto se realiza a través de la Guardia Permanente de las áreas de investigaciones disciplinarias de las Fuerzas, que asiste a los casos en los que medió uso de las armas de fuego con equipamiento para recabar elementos útiles a la investigación administrativa o judicial por la actuación policial.

En materia de investigación, el Programa articula y coordina las acciones de investigación de todos los casos con uso de armas de fuego que involucren a personal policial y de seguridad con el fin de esclarecer los hechos y las responsabilidades de los participantes así como de sancionar, en aquellos casos que amerite, las irregularidades, exceso de la fuerza o conductas contrarias a la reglamentación de las Fuerzas cometidas por los miembros de las Fuerzas. Para ello, se trabaja

conjuntamente, dentro del Ministerio, con la Subsecretaría de Articulación con los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos y con la Dirección de Seguimiento de Causas de Violencia Institucional para el seguimiento y control de las acciones judiciales derivadas del accionar policial. También, colabora con la Justicia y con el Ministerio Público Fiscal en causas con personal policial o de seguridad involucrado.

Administrativamente, la Resolución Ministerial 1069/2012 dispuso la obligatoriedad de instruir investigaciones administrativas, con independencia de la causa judicial, en todos los casos con fallecidos y/o heridos y/o que a priori, se constara un accionar contrario a la normativa sobre uso de armas de fuego. El impulso, control y seguimiento de las actuaciones disciplinarias se articula con la Subsecretaría de Políticas de Seguridad e Intervención Territorial y con la Dirección Nacional de Derechos Humanos.

Por último, el Ministerio de Seguridad dispuso la creación de la Dirección de Causas de Violencia Institucional y Delitos de Interés Federal.

99.35 Seguir mejorando las condiciones de detención en las prisiones y otros lugares de detención del país, especialmente en las provincias.

Recomendación 99.36 Seguir mejorando las condiciones imperantes en todas las prisiones y lugares de detención, velando por el cumplimiento de las normas internacionales en la materia, como las Reglas mínimas de las naciones unidas para el tratamiento de los reclusos.

El Servicio Penitenciario Federal, en consonancia con los desafíos y objetivos específicos de gestión establecidos en el Plan Estratégico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 2012-2015, que fuera aprobado por Resolución M.J. y D. H. N° 1074 de fecha 27 de julio de 2011, ha profundizado la ejecución del desafío estratégico de desarrollar políticas penitenciarias para la integración social.

La readaptación, integración e inclusión social se concibe en el marco de la continuidad de una política penitenciaria que adecua los recursos de la Institución para el más eficaz cumplimiento de los objetivos delimitados por las políticas públicas nacionales, garantizando una mayor promoción y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, de su seguridad, y la implementación de programas de tratamiento y capacitación adecuados para lograr, al egreso, su incorporación plena y activa a la sociedad, con capacidades responsables, comportamientos y prácticas ajustadas a la convivencia.

Para brindar a las personas privadas de la libertad de ambos sexos todos los medios de tratamiento, las bases de la actividad penitenciaria son: la educación; el trabajo; la asistencia médica, psicológica, social y espiritual, y la seguridad de los establecimientos; en el marco del más irrestricto respeto por los derechos humanos y las garantías constitucionales.

En ese orden se han adoptado diversas acciones que han implicado cambios y reformulaciones en materia de Reglamentación, de Tratamiento, de Seguridad, de Personal y de Infraestructura, que tienen en cuenta aspectos fundamentales como el derecho a la vida, a la integridad física, a la dignidad, la preservación y resguardo más acabado de los derechos humanos.

Sobre la reglamentación, se encuentra en pleno trámite un nuevo Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal que introduce un cambio conceptual fundamental en la misión penitenciaria, poniendo los dos aspectos esenciales que guían su accionar, la custodia y retención y el tratamiento de los internos. Se incluye taxativamente en la misión de la institución el tratamiento y la aplicación de las penas. Ello coincide con la esencia del quehacer penitenciario al ajustar las exigencias al orden público y además garantizar el pleno reconocimiento de los derechos humanos; abandonándose la identificación como fuerza de seguridad, la que es impropia de organismos dedicados a labores pedagógicas, sociales y de tratamiento.

El derecho a condiciones dignas de alojamiento se encuentra garantizado; el Servicio Penitenciario Federal cuenta con 33 Establecimientos Penitenciarios, conformado por 6 Complejos Penitenciarios, 17 Unidades Penitenciarias, 1 Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas y 9 Alcaldías Federales, en el mes de abril del corriente año, el total de alojados asciende 10.018, siendo la capacidad de 10.848 plazas teniendo una capacidad disponible de 830 plazas, conforme lo cual no se cuenta con establecimientos penitenciarios federales superpoblados, ni hay situaciones de hacinamiento.

No obstante, se continúa con el desarrollo de un Plan de Infraestructura que permitirá cubrir adecuadamente los requerimientos futuros, con nuevos establecimientos adecuados a la progresividad del régimen penitenciario, algunos de los cuales ya se encuentran en ejecución, que además cuentan con espacios y distribución adecuados a las diferentes actividades de tratamiento que se corresponde a cada tipo de población penal (jóvenes adultos, mujeres, tercera edad), sectores para recreo, para talleres, para educación, accesibilidad a personas con movilidad reducida; estableciéndose regímenes de alojamiento que contribuyan a garantizar las condiciones de salud de la población penal.

Las modernas construcciones respetan los criterios establecidos en las “Condiciones básicas de habitabilidad”, que resguardan los derechos humanos a la salubridad e higiene, y que establecen superficies adecuadas de alojamiento, conforme parámetros uniformes basados en los estándares internacionales establecidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Además de la infraestructura adecuada se requiere de personal debidamente calificado, toda vez que la mejor atención a la población penal proviene de dicho recurso humano institucional, por lo que se ha implementado un Programa de Bienestar, el que tiene por finalidad resguardar sus derechos optimizando su rendimiento profesional y la permanencia en la Institución de los agentes más

capacitados, fortaleciendo el núcleo familiar y mejorando su calidad de vida, a través de la prestación de asistencias en los ámbitos social, laboral, educacional, jurídico, habitacional y recreativo.

La atención a los derechos de la mujer se encuentra presente en el Programa de Género destinado a las internas y en las Oficinas de Género y Oficinas Regionales de Género, destinadas al personal, que atienden a la perspectiva de género procurando lograr relaciones y oportunidades igualitarias entre mujeres y hombres, eliminando la discriminación.

Se ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, para la promoción y difusión de los derechos de género, los que incluyen capacitación al personal, talleres con las mujeres privadas de libertad, inclusión de la perspectiva de género en todo el material de difusión, a los fines de la eliminación de la discriminación y la prevención de la violencia.

Asimismo, para atender a las necesidades propias en materia de género, se ha implementado un “Programa de Abordaje Interdisciplinario con Jóvenes Adultas”, para brindar un tratamiento específico a las mujeres jóvenes adultas privadas de la libertad, obteniendo un grado aceptable de recuperación para lograr una adecuada reinserción social.

En resguardo de los derechos a la identidad sexual, y conforme la normativa vigente se autorizó el alojamiento de personas privadas de libertad que hayan elegido desarrollar su persona conforme a su identidad de género femenino, y efectuado la rectificación registral del sexo y cambio de nombre de pila, según lo normado en la ley de Identidad de Género N° 26.743, en establecimientos para mujeres.

Dentro de las acciones orientadas a la atención de los adultos mayores se desarrolla un programa de asistencia integral, estableciéndose además un menú especial para este grupo etario, asegurándose la calidad de la alimentación ofrecida a los mismos.

En la optimización de la prestación de los servicios de salud, para la consolidación de un sistema integral de atención de las enfermedades y el cuidado de la Salud que incluya plenamente a las personas privadas de libertad se encuentra en plena ejecución el “Plan Estratégico de Salud Integral en el Servicio Penitenciario Federal 2012-2015”, desarrollado por los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Salud de la Nación.

99.37 Continuar con los esfuerzos destinados a reducir el hacinamiento y la violencia en las prisiones.

99.39 Proseguir los esfuerzos para luchar contra el hacinamiento en las prisiones.

La inexistencia de sobrepoblación y de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios federales han sido resultados sostenibles y duraderos, fundamentales en la reducción de la violencia y en la mejora en las condiciones de detención; habiendo actualmente una capacidad disponible de 830 plazas.

Asimismo, se están realizando obras para cubrir demandas proyectadas, a través de la generación de nuevas plazas de alojamiento, organizándose la población penal conforme un sistema de agrupamiento objetivo.

Se continúa trabajando en la reducción de los niveles de violencia en los centros penitenciarios. En ese marco se han implementado diversos programas que atienden a la problemática en cuestión, pudiendo mencionarse entre otros, los implementados por el Ministerio de Salud, los programas de género, trans y jóvenes adultos.

A los fines de la reducción de la violencia intramuros, se aprobó y se encuentra en ejecución un "Protocolo para Prevenir y Resolver Situaciones de Violencia en Unidades de Jóvenes Adultos" el cual tiende a garantizar una atención integral multidisciplinaria destinada a la temática de los jóvenes adultos procesados y condenados, sustentada en políticas de inclusión y reinserción social, donde se efectúen metodologías de abordaje, programas, talleres y actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas, de oficio y laborales.

Para atender al resguardo de las personas privadas de la libertad en situación de especial vulnerabilidad se elaboró, con la participación del Poder Judicial un Protocolo específico que se constituye en un marco regulatorio que prevea el régimen y tratamiento de los internos sometidos a resguardos físicos; tanto de implementación voluntaria como de orden judicial.

Se encuentra en ejecución un Programa Marco y un Protocolo de Prevención de Suicidios para internos alojados en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal que atiende a las especiales situaciones de vulnerabilidad que puede enfrentar una persona privada de su libertad.

Se ha fortalecido la seguridad a través de la implementación de equipos y dispositivos de seguridad electrónica de última tecnología, que permiten mejorar la eficiencia de las tareas de control y supervisión, permitiendo obtener una alerta temprana de los eventos que puedan vulnerar la seguridad.

Entre otros se han incorporado nuevos sistemas de Inspección y registro, sistemas body scan, sistemas CCTV, sistemas de control de acceso biométrico, sistema de Rastreo Satelital y monitoreo de los 44 nuevos Móviles para traslados de internos los que cuentan con Cámaras de videovigilancia, y la creación de un centro tecnológico actualizado de monitoreo de seguimiento on-line de la totalidad de la flota destinada a los traslados.

Se han implementado Salas de Videoconferencia en diversos establecimientos penitenciarios con el objeto de utilizar las nuevas tecnologías de información existentes

como un nuevo medio de comunicación, entre las personas privadas de su libertad y las autoridades judiciales; permitiéndose la ejecución de audiencias de diversa índole, sin necesidad de proceder al traslado físico de las personas privadas de su libertad que se encuentren alojadas en los distintos Establecimientos Penitenciarios.

99.38 Examinar el funcionamiento del sistema penitenciario para garantizar su conformidad a las normas internacionales, en particular mediante la prevención y la sanción de la tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes.

Se garantiza a los detenidos alojados en el sistema federal, la integridad física, psíquica y moral, a través de un trato digno y respetuoso que garantice los derechos humanos fundamentales de las personas privadas de su libertad, conforme lo prescriben los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales ratificados por la República Argentina y las leyes y reglamentaciones en vigencia.

En ese orden se adoptan acciones de prevención y denuncia ante la justicia de actos de tortura que pudieren ocurrir en alguno de sus establecimientos.

Bajo esta concepción de tutela, resguardo y protección de las personas privadas de su libertad el Estado Argentino ha sancionado la ley nacional que establece la "Creación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura"; conforme los lineamientos establecidos en el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes de las Naciones Unidas que establece mecanismos de regulación y control de la actividad en todos los establecimientos donde se encuentren personas privadas de la libertad, bajo jurisdicción nacional, provincial o local. El monitoreo estará a cargo de un comité nacional para la prevención de la tortura, que podrá actuar en todos los distritos y realizar inspecciones regulares o extraordinarias, con o sin previo aviso, a cualquier establecimiento de detención.

En ese orden por Decreto 465/2014 se reglamentó dicha ley teniendo por objeto el garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles.

A los fines de evitar vulneraciones a los derechos se ha extendido la utilización de sistemas de vigilancia a través de videocámaras, operativas en los principales complejos y unidades federales. Es obligatorio filmar todos los procesos de requisa, quedando la filmación a disposición del PJN. Esto permite controlar la actuación del personal penitenciario en las actividades que registran el mayor número de denuncias por parte de los internos.

Con el objeto de preservar los derechos al pudor y a la intimidad de los visitantes de las personas privadas de la libertad, se ha implementado en todos los establecimientos federales un sistema de detección de trazas, acompañado por paletas manuales de detección, para el hallazgo de metales, explosivos o estupefacientes.

A los fines de garantizar la legalidad en miras al logro de los resultados de rehabilitación y reinserción de todos los ciudadanos alojados en dicha jurisdicción, así como para prevenir, erradicar y sancionar todo acto de corrupción o que constituya o pudiere constituir un hecho de tortura, trato cruel, inhumano o degradante, se implementó el Programa "Asuntos Internos del SPF".

A los fines de contar con un marco normativo objetivo que implemente criterios objetivos de actuación del personal penitenciario, se han aprobado distintos protocolos de actuación, como así también se ha establecido un proyecto para dotar de reglamentos internos modernos, a las unidades que aún no cuentan con dicho instrumento.

Por otro lado, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, creó por Resolución PGN N° 455/13 la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) una adecuación institucional para el impulso de las acciones penales y la orientación de las investigaciones y juzgamiento de los delitos consumados mediante violencia institucional, que tienen como víctimas principalmente a personas en estado de vulnerabilidad.

La PROCUVIN tiene cuatro áreas de intervención, entre ellas la de *Violencia en Instituciones de Encierro*. Entre sus funciones, asiste en casos particulares que llegan a conocimiento del equipo de trabajo, a través de líneas telefónicas habilitadas para recibir llamados de personas privadas de su libertad, sus familiares o allegados, articulándose estrategias de intervención tanto con los fiscales de distintas áreas y dependencias de Defensoría General de la Nación.

99.40 Mejorar las condiciones imperantes en las prisiones y centros de detención, atendiendo a lo dispuesto en las normas internacionales.

Se remite a lo informado en la recomendación 99.35.

99.41 Mejorar las condiciones penitenciarias y adoptar medidas concretas para eliminar el hacinamiento, de conformidad con las normas internacionales.

99.42 Mejorar las condiciones del sistema penitenciario, luchar contra el hacinamiento y la violencia carcelaria y promover la capacitación en derechos humanos de los funcionarios de las prisiones.

Se remite a lo informado en las recomendaciones 99.36, 99.37 y 99.39.

99.43 Continuar los esfuerzos destinados a adecuar el trato dispensado a las personas privadas de libertad a lo dispuesto en las normas internacionales.

Conforme lo informado se renuevan permanentemente los esfuerzos por garantizar un trato digno a las personas privadas de la libertad, sustentado en el pleno reconocimiento y garantía de los derechos inherentes a la persona humana reconocidos por la Constitución Nacional, instrumentos internacionales en materia de

derechos humanos suscriptos por la República y la legislación dictada en consecuencia. Se garantizan así los derechos individuales, civiles, políticos, sociales, económicos, culturales, colectivos y difusos.

La reinserción e inclusión social de quienes se encuentran en conflicto con la ley penal, requiere del respeto irrestricto de la dignidad y derechos de las personas; por lo que las medidas implementadas tienen por objeto asegurar que se brinde una protección adecuada como sustento necesario y esencial para desarrollar los programas y actividades de tratamiento y capacitación que se requieran, a los fines de lograr una reinserción social efectiva.

99.44 Continuar con los esfuerzos destinados a mejorar las condiciones imperantes en las prisiones del país.

99.45 Mejorar las condiciones imperantes en todas las prisiones y otros centros de detención atendiendo a lo dispuesto en las normas internacionales, en particular las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos y seguir buscando soluciones efectivas al problema de hacinamiento en las prisiones.

Se remite a lo informado en las recomendaciones 99.35, 99.36 y 99.37.

NO DISCRIMINACIÓN: Recomendaciones 99.21, 99.27, 99.28, 99.29, 99.30, 99.31, 99.32, 99.76

99.21 Seguir aplicando el plan “Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación”.

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) continúa trabajando intensamente con la finalidad de dar cumplimiento a todas y cada una de las prerrogativas del documento aludido. En ese sentido, la Dirección de Promoción y Desarrollo de Prácticas contra la Discriminación cuenta con áreas de trabajo organizadas en clave de derechos humanos desde las que se trabaja en la implementación de políticas públicas no discriminatorias en articulación con organismos del Estado Nacional, de los Estados provinciales y municipales y en constante diálogo con la sociedad civil.

Las estrategias de trabajo desarrolladas por el INADI incluyen la elaboración de materiales teóricos y audiovisuales (disponibles en el sitio web www.inadi.gov.ar) y la realización de diferentes modalidades de actividades de sensibilización, capacitación e investigaciones.

99.27. Tipificar la discriminación racial como delito en el ordenamiento jurídico interno, de conformidad con la observación formulada en 2010 por el Comité por la Eliminación de la Discriminación Racial y aplicar la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de que la Argentina se reconozca como Estado multiétnico.

La discriminación racial ya se encuentra tipificada como delito en nuestro ordenamiento interno, desde el año 1988, con la sanción de la Ley 23.592.

99.28. Estudiar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para reforzar la lucha contra la discriminación, en particular con respecto a los afro descendientes.

99.29 Seguir aplicando medidas para llenar los vacíos de protección con respecto a los afro-descendientes.

99.30 Posibilitar la integración de los afroargentinos y reconocer su memoria histórica.

El INADI viene desarrollando un intenso trabajo local y regional en consonancia con la agenda de instancias supranacionales como la Organización de Naciones Unidas. En el plano local, en el año 2012 se realizó la Primera Asamblea Nacional Afro descendiente auspiciada por el INADI, organizada por asociaciones del movimiento afro descendiente de la ciudad de buenos aires y del interior del país, especialmente de la Asamblea Permanente de Organizaciones Afro descendientes de Argentina. La Asamblea tuvo como objetivo promover espacios de encuentro y organización política, y la generación de propuestas que permitan avanzar en políticas públicas a favor de la comunidad afro descendiente.

Por otro lado, en noviembre de 2012 se llevó a cabo el Seminario Argentina – Brasil: Diálogo y cooperación sobre políticas para los/as afro descendientes; la educación y el trabajo como claves para la afirmación de la ciudadanía.

Además, se realizaron talleres, capacitaciones y charlas con el objetivo de concientizar acerca de las prácticas racistas actuales con el fin de promover el diálogo respetuoso entre identidades diversas. En el mes de mayo de 2013 se presentó un documento temático titulado: *“Racismo: hacia una Argentina intercultural”*.

En este marco, otra línea de trabajo que se viene desarrollando es el proyecto de *Revisión de Manuales Escolares*. Se trata de un relevamiento del contenido textual y fotográfico de los libros de textos escolares con el objetivo de trabajar con los posibles estereotipos y prejuicios que pudieran estar presentes, a fin de propender a su revisión y prevenir la propagación de conductas racistas en las escuelas. El exhaustivo informe será publicado en el mes de mayo de 2014 y constituirá una herramienta central para el análisis de los contenidos curriculares de nuestros planes de estudio.

En el año 2013 se sancionó la Ley 26.852 que declara el 8 de noviembre como el *“Día Nacional de los Afro argentinos/as y de la Cultura Afro”*. La ley insta a la incorporación del Día Nacional de los Afro argentinos al calendario escolar y solicita al Ministerio de Educación a través del Consejo Federal de Educación acordar la inclusión de este tema como contenido curricular del sistema educativo en sus diferentes niveles y modalidades, particularmente en lo atinente a la conmemoración del día y la promoción de la cultura.

99.31 Proseguir la labor de lucha contra la discriminación de los sectores vulnerables y contra todo tipo de conductas discriminatorias, alentando la aplicación de políticas de acción afirmativa a favor de los pueblos indígenas y de la población migrante.

99.32 Proseguir sus esfuerzos para eliminar toda forma de discriminación contra los ancianos.

99.76 Prestar mayor atención a las medidas destinadas a promover un diálogo interreligioso, prevenir todas las formas de discriminación y velar porque todos los ciudadanos puedan vivir en condiciones de seguridad.

El INADI aborda la temática de personas adultas mayores en constante diálogo con la sociedad civil. Se trabaja con cerca de 100 organizaciones de adultos mayores de la Ciudad de Buenos Aires y de distintas provincias del país. En talleres se aborda la temática de la construcción social del envejecimiento contraria a cualquier forma de prejuicio, estereotipo o discriminación y con el objeto de lograr un mayor empoderamiento de los adultos mayores.

En relación con la diversidad religiosa, el Estado Nacional ha creado un espacio de diálogo interreligioso denominado Mesa de la Diversidad Religiosa y Creencias, dicha mesa es coordinada por el INADI y está conformada por referentes religiosos de distintas comunidades.

Desde dicha Mesa, se elaboran materiales didácticos y de difusión para sensibilizar sobre la existencia de la diversidad religiosa en argentina y la importancia de darle visibilidad y propugnar por la convivencia y el respeto mutuo. A la fecha se encuentra en instancias de pronta publicación un documento conjunto en el que se visibilizan los aportes de cada una de las religiones y creencias representadas en la mesa.

MIGRACIONES: Recomendaciones 99.113, 99.114, 99.115, 99.116, 99.117, 99.118

99.113 Continuar velando por el pleno respeto de los derechos humanos de los migrantes y sus familiares que se encuentren en una situación socioeconómica sumamente precaria, agravada, entre otras cosas, por la restricción de sus derechos de ciudadanía.

La legislación migratoria argentina permite avanzar en altos estándares de protección y respeto de los derechos humanos de los migrantes y sus familias.

El Estado argentino aparece como garante de los siguientes derechos:

Trato igualitarios a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los ciudadanos argentinos.

Acceso igualitario a los servicios sociales, en particular los referidos a bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo empleo y seguridad social.

Derecho a la educación y a la salud, garantizando el acceso aún a quienes se encuentran en situación migratoria irregular, y asimismo, insta a los establecimientos educativos y sanitarios a brindar orientación y el asesoramiento a los inmigrantes para que subsanen su situación migratoria.

Reunión familiar con sus padres, cónyuges, hijos solteros menores o hijos mayores con capacidades diferentes.

Participación de los extranjeros en las decisiones relativas a la vida pública, tendiente a canalizar su integración social, y regularización de su situación migratoria.

Derecho al debido proceso en situaciones de detención y expulsión, garantizándose su derecho de defensa a través de la asistencia jurídica gratuita, y acceso a intérprete en caso de no comprender el idioma, asegurando la intervención judicial previa a toda medida de extrañamiento.

No obstante, el 1/09/2014 el Ministerio del Interior y Transporte por Disposición N° 3028/14, dispuso la creación de un espacio de diálogo denominado: "*Mesa de Diálogo Migratorio*", mediante la cual se formalizará un mecanismo de participación incluyente, transparente y democrático con las Organizaciones de la Sociedad Civil en las discusiones vinculadas a las políticas públicas en materia migratoria en el marco de la Ley de Migraciones N° 25.871 y su reglamentación y tratados internacionales.

99.114 Velar por la adopción de medidas tendientes a la integración social de los refugiados y los solicitantes de asilo en plena consonancia con las normas internacionales.

En materia de recuperación de refugiados la República Argentina es absolutamente respetuosa de las normas internacionales vigentes, y se encuentra implementando medidas específicas para facilitar la integración local de los refugiados.

La República Argentina aprobó la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165. La misma significó un avance normativo y cualitativo en la materia. La ley profundiza y amplía de manera sustantiva los derechos y garantías previstos por la Convención de Ginebra de 1951, en particular en lo que respecta a acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, los solicitantes de asilo y refugiados, tienen acceso a los dispositivos y servicios públicos de salud, educación, asistencia social, trabajo y seguridad social.

A su vez, la Ley N° 26.165 otorga funciones y competencias a la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) en tanto organismo de aplicación, para el diseño y coordinación de políticas públicas para la búsqueda de soluciones duraderas atendiendo a sus necesidades asistenciales y de integración. En virtud de ello, la CONARE ha adoptado numerosas acciones específicas, acuerdos y programas para

garantizar el acceso a la capacitación laboral (Acuerdo con Ministerio de Trabajo) y empleo y a la asistencia humanitaria básica (Acuerdo con el INADI) para aquellos solicitantes en situación de mayor vulnerabilidad.

99.115 Revisar la duración mínima de residencia legal en el país exigida a los migrantes para acceder a prestaciones por discapacidad o vejez y para que sus hijos puedan beneficiarse del programa de Asignación Universal por Hijo.

La legislación migratoria argentina contempla el trato igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derecho de los que gozan los ciudadanos argentinos y acceso igualitario a los servicios sociales y sus familias en las mismas condiciones, entre los cuales se encuentra la seguridad social. Sin embargo en algunos casos, el Estado ha establecido requisitos de un tiempo mínimo de residencia para acceder a subsidios por parte del Estado.

99.116 Adoptar medidas enérgicas para eliminar los estereotipos discriminatorios contra los trabajadores migratorios y sus familiares en las declaraciones políticas y en los medios de comunicación, tal como recomendó el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios.

99.117 Seguir avanzando en la lucha contra la discriminación de los migrantes.

99.118 Intensificar los esfuerzos para hacer efectivas las normas en materia de Migración.

La República Argentina ha acrecentado sus esfuerzos en la implementación de regulaciones migratorias cimentadas sobre las premisas esenciales que sostienen que hay derechos que resultan fundamentales para el hombre por su calidad de ser humano y no por su lugar de nacimiento, y que la regularidad migratoria es condición indispensable para que el migrante pueda insertarse plenamente en la sociedad de recepción.

En tal sentido, la Ley de Migraciones N° 25871, que entró en vigencia el 20 de enero de 2004, permite avanzar en altos estándares de protección de los derechos de las personas migrantes, es la base de la implementación de políticas públicas que buscan integrar al migrante en la sociedad, fortalece el reconocimiento del aporte positivo de la inmigración en nuestra sociedad y facilita el acceso a la residencia, reconociendo derechos para los migrantes con independencia de su condición migratoria.

Los decretos N° 836/2004 y 578/2005 dispusieron la creación del Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria "Patria Grande", orientado a la ejecución de medidas encaminadas a la inserción e integración de la población migrante a través de la facilitación del acceso a la residencia de nacionales de los Estados Parte del MERCOSUR y Asociados; lineamientos que continuaron su aplicación con la implementación plena de la legislación vigente, a través del Decreto 616/2010, que reglamenta la ley N° 25.871.

Asimismo, el 14 de enero de 2013 la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) dio inicio a un régimen especial de regularización migratoria destinado a los nacionales dominicanos y senegaleses residentes de hecho en nuestro país, en respuesta al compromiso asumido por la DNM ante las colectividades de dichas nacionalidades.

INDÍGENAS: Recomendaciones 99.108, 99.109, 99.110, 99.111, 99.112

99.108 Continuar la labor sistemática de defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

99.109 Continuar los esfuerzos destinados a potenciar la participación y consulta de los pueblos indígenas sobre las políticas públicas que los afectan.

Desde una perspectiva de construcción mancomunada entre las comunidades indígenas y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas fueron dictadas las resoluciones N° 152/04, 301/04, 142/06, 94/08, 624/08 y 113/11, todas ellas referidas a la creación y regulación del Consejo de Participación Indígena, el que constituye un medio de comunicación y participación entre las comunidades y el Estado Nacional en el diseño e implementación de políticas públicas.

Se ha generado un espacio para la efectiva representación y participación de los Pueblos Originarios en referencia a sus derechos e identidad, en concordancia con el Art. 6 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la Ley Nacional N° 24.071.

Asimismo, la Ley 26.894 de octubre de 2013, prorroga el plazo establecido en el Art. 1 de la Ley 26.160 declarando la emergencia en materia de posesión de propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de cuatro años.

DISCAPACIDAD: Recomendaciones 99.98, 99.99, 99.100, 99.101, 99.102, 99.103, 99.106, 99.107

Recomendación 99.98 Seguir reforzando las medidas nacionales relativas a las personas con discapacidad, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas en virtud de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Recomendación 99.99 Reforzar la complementariedad entre los organismos públicos con el fin de fomentar la capacidad de las instituciones que atienden a las personas con discapacidad.

La Argentina aprobó por Ley Nº 26.378 la “Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo” ratificado en 2008. En todo el territorio se vienen desarrollando acciones y programas, promoviendo el respeto, la igualdad de oportunidades, trabajando para y con las personas con discapacidad dejando de ser objeto de protección para constituirse en sujeto de derecho.

Se destaca la articulación entre las direcciones provinciales de discapacidad y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad como órgano asesor, vinculante y responsable de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Asimismo y a fin de fortalecer la interrelación permanente con las provincias, municipios y la sociedad civil, con la titularidad del presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, funciona el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS), integrado por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el más alto nivel, en cada una de las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de o para personas con discapacidad, elegidos de conformidad con la ley.

El Comité Asesor a través de sus representantes electos de la sociedad civil, trabaja en la temática con propuestas y desarrollo de acciones.

El Comité Técnico de CONADIS representado por las distintas áreas de gobierno intercambia información en materia de discapacidad, dando cuenta de criterios y propuestas para ofrecer mejor garantía de los derechos de las personas con discapacidad. Tiene, entre otros, el objetivo de asistir a la CONADIS en todas las responsabilidades inter jurisdiccionales públicas, nacionales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendientes a la inclusión social de las personas con discapacidad.

En el marco del Observatorio de Discapacidad, creado en el año 2011, se sistematiza información efectuando el seguimiento y aplicación de las cláusulas de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

El espacio está integrado por representantes de todas las jurisdicciones del gobierno Nacional y Organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad.

Recomendación 99.100 Velar porque el nuevo Código Civil y de Comercio no permita el menoscabo de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Con la sanción de la Ley Nº 26.994 se aprobó la Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación. En dicha instancia se logró una mayor adecuación a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular en materia de reconocimiento del ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, pues lo que antes quedaba a arbitrio del juez (declarar incapacidad o restricción a la

capacidad jurídica, sistema de apoyo o de representación –curador-) se regula estableciendo la obligación de recurrir primero a una forma menos lesiva del derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley, como lo es la restricción a la capacidad, y designando una asistencia a la persona en la forma de apoyo para la toma de decisiones.

Tal como se ha mencionado anteriormente, el Senado de la Nación ha otorgado media sanción al proyecto de ley que otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, iniciativa que da cuenta del interés por reforzar al máximo nivel normativo el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Recomendación 99.101 Adoptar las medidas necesarias para promover mayor inclusión educativa y laboral de las personas con discapacidad.

La República Argentina continúa con la promoción de estrategias para alcanzar la inclusión educativa en coordinación con todos los ministerios que integran el Poder Ejecutivo. En ese camino permanece vigente el Programa Conectar Igualdad que realiza la entrega de netbooks a docentes y alumnos/as de todo el territorio nacional.

Se mantienen vigentes los distintos programas de apoyo para grupos poblacionales con requerimientos específicos que incluye personas con discapacidades que se vean imposibilitados de concurrir a la escuela.

La Asignación Universal por Hijo es otro programa implementado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) que conlleva a una mayor inclusión educativa y acceso a la salud.

En ese sentido, CONADIS otorga subsidios a través de la Ley de Cheques (Ley N° 25.730) sobre la base de ciertos programas:

- Accesibilidad al aprendizaje
- Accesibilidad para ámbitos educativos
- Banco de Maquinas Braille
- Equipamiento y accesibilidad para bibliotecas
- Transporte institucional
- Fortalecimiento de Espacios de Estimulación Temprana y Desarrollo Infantil

En relación a la promoción de la inclusión laboral, la República Argentina lleva adelante desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEYSS) el Programa Promover que tiene como objetivo asistir a personas con discapacidad en el desarrollo de su proyecto ocupacional, a través de su inclusión en actividades que le permitan mejorar sus competencias, habilidades y destrezas laborales.

Este programa incluye a las personas en empleos de calidad y/o desarrolla emprendimientos productivos.

Asimismo la dinámica de la inclusión promovió el Sistema de Información para el Control del registro y actualización de los cargos y contratos desempeñados por Personas con Discapacidad.

Cabe destacar la aplicación de la Ley 22.431 – art. 8º; 8º bis y su Decreto complementario Nº 312/10 Resolución ex S.G.P. Nº 56/10 Resolución S.G.C.A. Nº 4987/12 – sobre la reserva de puestos de trabajo en los concursos públicos para los organismos del Estado Nacional.

Por su parte, la integración socio laboral que se realiza en los Talleres Protegidos de Producción (TPP) tiene como objetivo la inclusión en la sociedad a través del trabajo que implica brindar el apoyo necesario para garantizar el ajuste trabajo – trabajador.

Desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se desarrollan los siguientes programas: Pro-huerta, Redes de Emprendimientos y Manos a la obra.

Recomendación 99.102 Velar por que las personas con discapacidad gocen del derecho de acceso a la justicia, por ejemplo simplificando los trámites judiciales de denuncia de casos de discriminación o previendo vías de recursos para los casos en que reclamaciones razonables resulten desestimadas y por que las personas con discapacidades intelectuales o psicosociales puedan prestar testimonio en asuntos que las afecten.

A fin de garantizar el goce del derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad, el Gobierno Nacional crea el programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia – ADAJUS - del Ministerio de Justicia de la Nación, además del Programa de Accesibilidad electoral del Ministerio del Interior y Transporte.

Recomendación 99.103 Considerar la posibilidad de aprobar legislación específica para que los niños con discapacidad sean incorporados al sistema educativo y el sistema de atención de la Salud.

Recomendación 99.104 Adoptar nuevas medidas para que los niños con discapacidad sean incluidos en el desarrollo del sistema educativo y de planes de seguro de salud y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la legislación que prevé el suministro del servicio a estos niños.

En primer lugar, cabe señalar que en la República Argentina la salud y la educación es de acceso gratuito.

No obstante, Argentina cuenta con la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 del 28 de diciembre del 2006 que más específicamente a través del Art. 11 inc. garantiza la inclusión educativa a través de políticas universales y estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Al respecto nuestro país cuenta con la Ley N° 24.901 que crea el Sistema de Prestaciones Básicas destinadas a la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad. Dicha normativa prevé la cobertura integral de las prestaciones de educación y salud, entre otras.

La Asignación Universal por Hijo tiene impacto directo sobre las mujeres, niñas y niños con implicancia de las políticas de los ministerios de Trabajo; Desarrollo Social; Salud; Educación y ANSES, además de garantizar el acceso a la educación y la salud.

Las Pensiones No Contributivas son derechos previsionales para niños y niñas con limitaciones funcionales y necesidades básicas insatisfechas evaluados por los servicios sociales con dependencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a través de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, lo cual les permite acceder a cobertura de salud.

La Asignación Familiar por hijo con discapacidad es otro derecho instituido por el Estado Argentino.

Por su parte, CONADIS otorga subsidios a través de la Ley de Cheques (Ley N° 25.730) sobre la base de ciertos Programas:

- Accesibilidad al aprendizaje
- Accesibilidad para ámbitos educativos
- Banco de Maquinas Braille
- Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas
- Equipamiento y accesibilidad para bibliotecas
- Transporte institucional
- Fortalecimiento de Espacios de Estimulación Temprana y Desarrollo Infantil

Recomendación 99.105 Elaborar y promover programas destinados a dar acceso al empleo, la educación, el transporte y los espacios públicos a las personas con discapacidad y a protegerlas contra la violencia.

En relación a los programas de acceso al empleo y la educación fueron enunciados y desarrollados en los puntos 99.101 y 99.103.

Asimismo debemos enunciar la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual -Ley N° 26.522 - y la Ley de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web - Ley N° 26.653.

Desde aquí se apela a la concertación de acciones entre todos los actores respetando la Ley N° 26.378 que implica el trabajo mancomunado en territorio nacional.

Esto involucra un marco estratégico para promover acciones que el Estado Nacional viene desarrollando en los últimos diez años conjuntamente con administraciones y entidades públicas o privadas con el objetivo de suprimir barreras e implementar el Diseño Universal.

El plan es un instrumento posible de ejecutar para poder ampliar la Ley 24.314 y su reglamentación.

La Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) del Ministerio del Interior y Transporte alcanzó a la fecha 98% de unidades de tipo bajo o semibajo con adaptaciones accesibles en la Jurisdicción Nacional. La CNRT se encuentra en etapa de finalización de prueba y puesta en funcionamiento del sistema de ingreso y estancia de manera accesible y segura de personas con movilidad reducida, especialmente usuarios de sillas de ruedas a los vehículos de transporte público de larga distancia.

Cabe destacar que en la República Argentina funcionan las oficinas de violencia doméstica para todos los ciudadanos y ciudadanas dependientes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Recomendación 99.106 Seguir desarrollando los programas que correspondan para dar cumplimiento a la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Recomendación 99.107 Hacer efectivo el cumplimiento de la Convención Sobre los Derechos de las personas con discapacidad y de su protocolo facultativo.

En la República Argentina se continúa con el desarrollo de todos los programas enunciados en los apartados descriptos anteriormente. Desde la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) se aplica la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por mandato del Decreto 806/11 que ha creado el Observatorio de la Discapacidad que tiene por función generar, difundir, actualizar y sistematizar la información que se recopile de las distintas fuentes, tanto públicas como privadas, en la materia y efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento en los distintos ámbitos, de las cláusulas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: Recomendaciones 99.68, 99.69, 99.70, 99.71

99.69 Seguir reforzando la labor de aplicación de la recomendación Nº 4 del primer ciclo del EPU relativa a la protección de los testigos y las víctimas.

El Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado trabaja sobre los ejes de acompañamiento y asistencia a testigos y capacitación interdisciplinaria a los operadores que intervienen en procesos judiciales.

Por su parte, la Red Nacional del Plan está integrada por delegados de la Secretaría de Derechos Humanos que se desempeñan en cada una de las provincias y la CABA y realizan actividades de asistencia y contención a las víctimas. La Dirección Nacional de Protección a Testigos e Imputados, ha prestado asesoramiento en el diseño de los programas que se están elaborando en las provincias de Tucumán y Salta a la vez que

colabora con los programas que se están celebrando en las provincias de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires.

Desde el Programa se impulsó la firma de Convenios con los gobiernos provinciales para formar cuerpos de custodia de testigos. Hasta la fecha se firmaron 15 convenios, para los casos de testigos en juicios por delitos de lesa humanidad, a cuyo fin se realizan capacitaciones para la especialización y profesionalización de las fuerzas de seguridad provinciales que lo llevarán adelante.

El Centro de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de Estado “Dr. Fernando Ulloa”, que funciona en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, consolida la tarea que la misma realiza en todo el país a través del Programa *Consecuencias Actuales del Terrorismo de Estado*. Su función esencial es la asistencia desde una perspectiva integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, entre ellas, las víctimas del Terrorismo de Estado, entendiéndose como tal la contención psicológica, orientación y derivación de los afectados en función de las demandas que se detecten como consecuencia de las graves violaciones a los derechos humanos. Hasta la fecha el Centro Ulloa ha intervenido en la asistencia y acompañamiento de 549 víctimas/testigos de juicios relacionados con la dictadura cívico militar.

A su vez, el Centro Ulloa supervisa la realización de las Juntas Médicas requeridas por la Leyes Nº 24.043 y 25.914 para la evaluación de lesiones padecidas por las víctimas de la dictadura cívico militar. En efecto, el Centro interviene en los expedientes labrados a tales efectos, realizando el seguimiento de los casos junto con los equipos de los hospitales, interiorizándose acerca de las intervenciones anteriores, y haciendo las derivaciones pertinentes. Además, las fundamentaciones teóricas elaboradas por dicho organismo y plasmadas en los expedientes dan cuenta de la especificidad del trauma sufrido por delitos de lesa humanidad.

99.70 Garantizar el derecho a una defensa efectiva en los procesos de desalojo, en especial para quienes no pueden costearse los servicios de un abogado.

En la República Argentina, las personas de bajos recursos que se vean obligadas a, o tengan necesidad de, acudir a la jurisdicción, en relación a temáticas de contenido matrimonial, se encuentran comprendidos en la red de servicio de patrocinio jurídico gratuito que prestan los consultorios jurídicos del Colegio de Abogados, que funcionan en cada departamento judicial, así como de otras instituciones tanto públicas como privadas. En ese sentido, las cuestiones vinculadas a desalojos no escapan a dicho principio.

Asimismo, las posibilidades de obtener patrocinio jurídico gratuito se ven facilitadas por suscripción de un acuerdo de ampliación del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica firmado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Asociación de Abogados de Buenos Aires, mediante ADDENDA Nº 1 y Acta Complementaria Nº 1 (Nº 1111, 28 de junio de 2013). En el marco de dicho convenio, durante el año 2013 se han realizado los avances que se detallan a continuación.

En primer lugar, la modificación de parámetros de atención, promoviendo la personalización de las entrevistas, lo que conlleva a agilizar la tramitación de los casos, mejorando, por lo tanto la calidad del servicio.

En segundo lugar, se incorporaron profesionales para el servicio de patrocinio jurídico gratuito, con el fin de que puedan atender los casos a judicializar en los mismos Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).

En tercer lugar, se incorporó la utilización de un formulario/ declaración jurada, como instrumento de limitación de responsabilidad profesional de los agentes del área, y como herramienta de fomentar la responsabilidad del patrocinio para el correcto desarrollo de su trámite.

En cuarto lugar, se logró articular con la Dirección Nacional de Mediación a los efectos de pre judicializar las mediaciones comunitarias llevadas a cabo en los Centros de Acceso a la Justicia. De este modo, se pueden realizar mediaciones prejudiciales de manera gratuita, y patrocinar a las mismas.

Por último, cabe señalar el reconocimiento de la jurisdicción en cuanto a la exención de tasas y bonos por la gratuidad del servicio.

99.68 Dotar al sistema judicial de sólidas bases logísticas y administrativas para evitar las demoras, los atascos procesales y la recusación de jueces, especialmente en los juicios de derechos humanos en curso.

99.71 Intensificar los esfuerzos para aplicar la recomendación N° 5 del primer ciclo del EPU sobre la prevención de demoras en los juicios de derechos humanos en curso.

El Estado argentino continúa con los esfuerzos para investigar, juzgar sancionar los hechos ocurridos durante la última dictadura cívico militar. Hubo un aumento considerable en la cantidad de detenidos producto de las imputaciones realizadas en el marco de las investigaciones. El 2012 culminó con 813 detenidos. A marzo de 2014, el número de personas detenidas asciende a 927. Los procesados en estos juicios son 1135 personas, y la cantidad de condenados desde fines de 2012 hasta marzo de 2014 creció un 27%, estando hoy condenadas 520 personas. Según datos del Servicio Penitenciario Federal, el colectivo de internos por este tipo de delitos en cárceles federales se incrementó un 150 por ciento en los últimos 5 años (cfr. Res. 557/14 del Jefe del SPF).

La Cámara de Casación Penal dictó la Acordada 1/12 fundada en el fuerte incremento de procesos por delitos complejos, entre los que se encuentran los juicios por delitos contra la humanidad, estableciendo seis reglas prácticas con el objetivo de agilizar las causas, y también ampliar los mecanismos de protección integral de las víctimas testigos. Este instrumento es utilizado de oficio por la mayoría de los tribunales y constituye para las partes en los procesos un instrumento importante para proveer celeridad a las causas sin afectar los derechos de víctimas e imputados, manteniendo

intactas todas sus garantías. A su respecto el Programa Verdad y Justicia, en conjunto con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, monitorea el acatamiento de la Acordada 1/12 mediante su equipo de abogados. Este programa realiza el seguimiento de todos los juicios por delitos contra la humanidad y articula con otros poderes del Estado para acelerar la realización de los mismos. La Cámara Federal de Casación Penal, hasta el momento confirmó 48 sentencias condenatorias (32 fueron dictadas a partir de la vigencia de la Acordada 1/12, 20 fueron dictadas en 2012, y 12 fueron dictadas en 2013 y lo va del año 2014.

La Procuración General de la Nación dictó la instrucción general 398/12 que contiene un “Protocolo de Actuación para causas por apropiación de niños durante el terrorismo de Estado”, el cual fija pautas de actuación que deben adoptar los fiscales en las causas de la materia para dotar de mayor efectividad la persecución penal y lograr así una reducción de plazos en la instrucción de la causa. De manera complementaria, también dictó la resolución 453/12 por la que se creó la “Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado”, que tiene entre sus tareas: dar seguimiento a las causas de apropiación que tramitan ante la justicia federal de todo el país; elaborar una base de datos sobre apropiaciones de niños que cuente con información sobre la modalidad en la comisión y las personas intervinientes, para detectar patrones comunes que coadyuven en la investigación de los casos; brindar colaboración a las fiscalías intervinientes como lo es el asesoramiento jurídico, o bien en cuanto al diseño de estrategias de investigación; llevar adelante investigaciones preliminares en los términos del art. 26 de la ley 24.946; disponer acciones interinstitucionales necesarias para mejorar la investigación y el juzgamiento de los casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, entre otras.

En octubre de 2013, tal como consta en el informe de gestión elaborado por la Procuración, a partir de la creación de la Unidad Especializada se iniciaron 51 investigaciones sobre posibles casos de sustitución de identidad durante la dictadura cívico militar. A partir de la intervención de la Unidad en una instancia previa a la denuncia judicial se acortaron notablemente los plazos, reduciéndose a 5 meses y 3 semanas desde el ingreso del caso a la Unidad hasta la presentación judicial con sustento probatorio que incluye el pedido de ADN. Durante el último año se registraron 14 causas en etapa de juicio o a punto de alcanzar esa etapa: 3 de ellas con juicios concluidos con un total de 8 condenas; 3 están transitando el debate oral; 1 se encuentra en la etapa de plenario del juicio escrito por el anterior régimen procesal; 6 se encuentran elevadas a la espera del inicio del juicio oral y 1 está a punto de alcanzar ese estadio.

ACCESO A LA INFORMACIÓN: Recomendaciones 99.77, 99.78, 99.79, 99.80

99.77 Aprobar legislación exhaustiva sobre el acceso a la información pública y promulgar una ley que abarque las tres ramas del poder.

99.78 Adoptar medidas legislativas con respecto al acceso a la información y establecer mecanismos que faciliten el acceso del público a la información, con arreglo a prácticas óptimas.

99.79 Promulgar una nueva ley de acceso a la información pública que se ajuste a las normas internacionales.

99.80 Adoptar medidas para mejorar el acceso a la información pública mediante el establecimiento de un órgano independiente y autónomo encargado de garantizar un acceso oportuno y efectivo, de conformidad con las normas internacionales.

El Poder Ejecutivo Nacional ha efectivizado el acceso a la información pública en su ámbito de aplicación a través del Decreto N° 1172/03. Dicho Decreto cumple con los estándares internacionales en materia de acceso a la información, y a través de diferentes disposiciones y reglamentos regula los mecanismos de participación ciudadana que incrementan la transparencia de los actos de gobierno, permiten un igualitario acceso a la información pública y amplían la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración.

La Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia es la autoridad de aplicación y ha creado la Red de Enlaces y Responsables de Acceso a la Información que tiene por objetivo la instrumentación operativa del Decreto en cada una de las jurisdicciones, existiendo un representante de la Red en cada ministerio.

No obstante, los organismos comprendidos por el Decreto 1172/03, proveen información y trabajan en la transparencia de su gestión no sólo a través del procedimiento administrativo que dicho Decreto regula, sino también de manera proactiva mediante sus respectivos sitios Web, o a través de áreas que fueron creadas a tal efecto.

Por último, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia incentiva toda iniciativa legislativa sobre el derecho de acceso a la información que tenga por finalidad tornarlo operativo en todos los poderes del Estado. En ese sentido, cabe señalar que existen cuatro proyectos presentados en la Cámara de Diputados referidos al tema en cuestión que se encuentran en estudio. (585/14, 678/14, 755/14, 1293/14).

LIBERTAD DE EXPRESIÓN: Recomendación 99.83

99.83 Observar y aplicar las decisiones de la Corte Suprema relativas a los artículos de la Ley de servicios de comunicación audiovisual que todavía son objeto de debate.

En octubre de 2013 la Corte Suprema de Justicia ratificó la constitucionalidad de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

EDUCACIÓN: Recomendaciones 99.17 y 99.27

99.17 Continuar implementando programas y medidas destinados a garantizar el derecho a la salud y la educación.

99.97 Seguir dando prioridad a la educación y encontrar una solución efectiva al problema de los niños que abandonan la escuela, a fin de garantizar su derecho a la educación.

EDUCACIÓN

En diciembre de 2012 la LXVII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN estableció, mediante la resolución N° 188/12, el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente para el período 2012-2016, que expresa las necesidades e intereses colectivos en materia de educación. Sus ejes estratégicos son profundizar la inclusión, brindar horizontes de realización a jóvenes y adultos y sostener la inversión para garantizar el derecho de todos a una educación más justa y de calidad. El Plan define una acción coordinada entre la Nación y las Provincias, y prioriza las metas que hacen al cumplimiento de la Ley nacional de Educación.

También se encuentran entre sus objetivos fundamentales la profundización de la formación continua, la investigación y las condiciones de trabajo de los docentes argentinos y la consolidación de los procesos de mejora en la enseñanza y en los aprendizajes de los diferentes niveles y modalidades de educación.

La Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, perteneciente al Ministerio de Educación de la Nación se propone promover políticas para la inclusión, igualdad y calidad educativa en los términos expresados la Ley de Educación Nacional N° 26.206, a través de programas y proyectos que apuntan al fortalecimiento de las trayectorias educativas de niños, niñas y jóvenes en contextos socioeconómicos vulnerables a través de la asignación de los recursos necesarios que contribuyan a la igualdad de oportunidades, a la ampliación de los universos culturales y a una educación de calidad.

A partir del Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016, cobra relevancia en todos los niveles educativos la presencia de las Mesas Socioeducativas, en tanto contribuye al fortalecimiento de espacios de trabajo intersectorial en aquellas localidades que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. Las Mesas Socioeducativas constituyen un espacio plural conformado por escuelas, municipios y organizaciones sociales, donde la comunidad asume conjuntamente la responsabilidad de diseñar e implementar una propuesta que

contribuya a garantizar las trayectorias escolares y educativas de los de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y adultos.

Apoyo para Educación Especial

La Ley de Educación Nacional establece la obligación del Estado de proveer a las personas con discapacidades una propuesta pedagógica que les permita desplegar plenamente sus potencialidades y ejercer sus derechos. En este sentido, la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas y la Modalidad de Educación Especial de la Dirección Nacional de Gestión Educativa implementan una línea de acción que promueve el abordaje integral de las necesidades sociales y educativas de los alumnos de educación especial.

Esta propuesta impulsa la creación de Proyectos Escolares Socioeducativos para la Inclusión con eje en la Centralidad de la Enseñanza en Educación Especial. Su finalidad es promover el diseño, la formulación, la ejecución y el seguimiento de iniciativas que apoyen la incorporación, la permanencia, la promoción y el egreso de alumnos con discapacidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativa.

El aporte, cuyo monto anual varía según su matrícula escolar entre un mínimo de \$10.000 y un máximo de \$14.000, está destinado a todas las escuelas de la modalidad de Educación Especial de gestión estatal. La implementación del Proyecto posibilita la adquisición de materiales didácticos; insumos informáticos; materiales para realizar actividades en talleres, entre otros. También permite cubrir el traslado de alumnos y docentes para llevar a cabo actividades pedagógicas fuera de la escuela y otros gastos relacionados con los objetivos de las acciones pedagógicas previstas.

Actualmente funcionan 1.367 escuelas de Educación Especial que atienden a 110.000 alumnos y son 40.000 los estudiantes integrados en los distintos niveles educativos y modalidades.

SALUD

En el año 2012 se amplió el Programa Nacer con el Plan Sumar, que tiene por objetivo contribuir en la reducción de la tasa de mortalidad materna e infantil, y la disminución de muertes por cáncer de útero y mama así como cuidar la salud de niñas, niños y adolescentes. Se trata de un salto cualitativo de la medicina preventiva que implica un inversión de 2.500 millones de pesos entre 2012 y 2015 para brindar cobertura sanitaria en todo el territorio nacional a embarazadas, niñas, niños, adolescentes de hasta 19 años y mujeres hasta los 64 años de edad.

Desde diciembre de 2013 el Ministerio de Salud de la Nación, a través del Programa SUMAR, remite a ANSES los datos de las embarazadas inscriptas en el Programa SUMAR, para que las mujeres puedan percibir la Asignación por Embarazo para Protección Social, sin necesidad de realizar ningún trámite en forma personal.

Asimismo, el Programa cuenta con un módulo de capacitación a distancia que contempla al día de la fecha el dictado de 16 cursos de diversas temáticas: odontología, lactancia materna, abordaje integral de tratamiento de tabaquismo, atención integral de adolescentes, entre otros.

Asimismo, el Ministerio de Salud de la Nación a través del Programa de Sanidad Escolar (ProSanE) evalúa el estado de salud de los niños y niñas en edad escolar, realiza el seguimiento de la atención de los problemas de salud que se hubieran detectado e implementa acciones de promoción y prevención de la salud en las escuelas.

Los destinatarios de dicho Programa son los niños y niñas de primero y sexto grado de las escuelas públicas y privadas de todo el territorio nacional. Cada provincia y municipio adherido al programa con equipos interdisciplinarios locales (integrados por médicos/as, odontólogos/as, enfermeros/as, agentes sanitarios, trabajadores sociales, entre otros profesionales) que realizan visitas programadas a las escuelas para evaluar a los niños y niñas contemplando el estado clínico general, realizando un examen oftalmológico, odontológico, fonoaudiológico y del esquema de vacunación adecuado a su edad.

Argentina continúa otorgando recursos para ampliar el calendario de vacunación con el objetivo de prevenir enfermedades. Este año se sancionó la ley 26.796, que incorpora al Plan Médico Obligatorio la vacuna bacilo de calmette y guerin (BCG) para la población pediátrica de todo el territorio nacional.

Asimismo, en el marco de la Campaña Nacional de Vacunación 2014, del 1º de septiembre al 31 de octubre, todos los niños de 1 a 4 años inclusive deben recibir una dosis extra de dos vacunas: una contra el sarampión y la rubeola, y otra contra la poliomielitis.

El objetivo de esta campaña es vacunar a todos los niños de dicha franja etaria para seguir manteniendo a la Argentina libre de sarampión, rubeola y polio.

POBREZA: Recomendaciones 99.85, 99.86, 99.87

99.85 Seguir reforzando las acciones destinadas a erradicar la pobreza y las políticas de fomento de la igualdad en la distribución de la riqueza y el acceso al bienestar económico y social para toda la población.

99.86 Difundir las mejores prácticas en la reducción de la pobreza y en la lucha contra la exclusión social.

La Asignación Universal por Hijo fue adoptada por el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 1602/2009 en consonancia con el artículo 26 de la Ley N° 26.061. Incorpora al Régimen de Asignaciones Familiares (Ley N° 24.714) la Asignación

Universal por Hijo para Protección Social, destinada a aquellos niñas, niños y adolescentes residentes en el país, que no tengan otra asignación familiar y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal.

El programa otorga una prestación monetaria no contributiva de \$644 por hijo, equiparada a la asignación familiar que cobran los trabajadores formales, de carácter mensual que se abona por cada niño a cargo de hasta 18 años.

En el caso de que se trate de un niño discapacitado, no hay ningún límite de edad y además el monto asciende a \$1500 por hijo. Se considera un máximo de 5 hijos por familia.

A partir de Mayo de 2011, se lanzó la Asignación Universal por Embarazo, que extiende la AUH a los niños por nacer con 12 semanas de gestación.

Al mes de abril de 2014, 3.342.911 niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años se encuentran cubiertos por la AUH.

Recientemente, ha sido presentado el Plan Sumar, que consiste en la ampliación del Plan Nacer y apunta a contribuir en la reducción de la tasa de mortalidad materna e infantil, y la disminución de muertes por cáncer de útero y mama así como cuidar la salud de niñas, niños y adolescentes. Se trata de un salto cualitativo de la medicina preventiva que implica un inversión de 2.500 millones de pesos entre 2012 y 2015 para brindar cobertura sanitaria en todo el territorio nacional a embarazadas, niñas, niños, adolescentes de hasta 19 años y mujeres hasta los 64 años de edad.

Se estima que entre 2012 y 2015 el **Plan Sumar** brindará cobertura de salud a más de 9.5 millones de personas, incluyendo a 1.8 millones de niños y niñas de 0 a 5 años; 3.9 millones de adolescentes; 230 mil embarazadas y 3.8 millones de mujeres de 20 a 64 años que no tienen otra cobertura sanitaria que la que ofrece el sistema público de salud.

A partir del año 2014 se comenzó a implementar el Plan PROGRESAR, el mismo consiste en un nuevo derecho para los jóvenes de entre 18 y 24 años que no trabajan, trabajan informalmente o perciben un salario menor al mínimo.

Consiste en una prestación económica de \$600 por mes, y además brinda asistencia para la formación profesional, orientación e intermediación laboral a través del Ministerio de Trabajo. Asimismo, ofrece cuidado de los hijos a cargo, a través del Ministerio de Desarrollo Social cuando fuera necesario.

COMPROMISOS VOLUNTARIOS

1) Argentina se compromete a seguir trabajando en el desarrollo de mecanismos institucionales para el cumplimiento de las decisiones de los organismos regionales e internacionales de protección de los derechos

humanos, incluyendo la elaboración de mapas de cumplimiento que identifiquen las autoridades responsables, medidas a implementar y los plazos correspondientes, con la participación de la sociedad civil.

Cabe destacar que en el marco del Consejo Federal de Derechos Humanos han sido priorizadas las problemáticas de violencia institucional, violencia contra las mujeres; memoria, verdad y justicia; pueblos originarios; niñez y adolescencia y derechos económicos, sociales y culturales (DESC). En tal sentido se analizan los avances en cada materia, atendiendo a las recomendaciones regionales e internacionales y se definen pasos a seguir para alcanzar las metas propuestas. En especial se promueve la creación y fortalecimiento de los mecanismos locales de prevención de la tortura (en el marco de la Ley 26.827 de creación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes), y la creación de los órganos locales de revisión del cumplimiento de la Ley 26.657, de Derecho a la Protección de la Salud Mental. Asimismo, la Secretaría de Derechos Humanos, a través del Consejo Federal de Derechos Humanos, realiza relevamientos sobre la situación de los derechos humanos en las provincias, incluyendo información provista por las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a los ejes temáticos priorizados.

2) Argentina se compromete a cooperar en una campaña internacional para la promoción de la ratificación del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Protocolo Facultativo (luego de la décima ratificación por parte de Uruguay, en mayo de 2013), la Argentina promueve la firma y ratificación de ese instrumento por parte de los Estados que aún no lo han hecho.

3) Argentina reafirma su compromiso de seguir trabajando para la adecuación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

La Argentina participó de la III Reunión del Grupo de Expertos, realizada entre el 25 y 28 marzo de 2014, en Viena, Austria, en el marco del Proceso de revisión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas. En dicho encuentro se presentó una propuesta de revisión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos en su redacción original y de los textos acordados por Argentina, Brasil, Estados Unidos, Sudáfrica, Uruguay y Venezuela, cuyos términos fueron concensuados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y organizaciones vinculadas a la defensa de los derechos humanos. En este sentido, se produjeron algunos avances en la redacción de las reglas y se incorporaron numerosas de las propuestas de nuestro país.

4) Argentina se compromete a promover en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos, entre otros espacios, iniciativas tendientes a elevar los estándares de protección de los derechos de las personas migrantes, así como a liderar

debates sobre el desarrollo e implementación de políticas públicas en la materia.

La República ha venido desarrollando una política de avanzada en materia de migraciones internacionales bajo un paradigma de derechos humanos, luego de la sanción en diciembre de 2004 de la Ley 25.871.

Esta ley refleja el compromiso asumido por nuestro país de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, al tiempo que establece mecanismos de fácil acceso a la regularidad migratoria. A título ejemplificativo, merecen ser destacados algunos párrafos del citado cuerpo legal, que dan cuenta de la perspectiva de derechos humanos en el tema, tales como: respeto de los derechos humanos y compromisos internacionales sobre la materia: (Art. 3º), derecho a la migración (Art. 4º), derecho a la igualdad de trato (Art. 5, 6 y 13), derecho a la educación, la salud y a la información (Art. 7, 8 y 9 respectivamente); fácil acceso a la regularidad migratoria ser nacional de un Estado Parte o Asociado del MERCOSUR como base del acceso de residencia legal (Art. 23 inc. I); necesaria Intervención Judicial en los procesos de Expulsión (Titulo V Capitulo), retención del Extranjero para efectivizar expulsión como facultad exclusiva del la Justicia (Titulo V Capitulo II) y penalización del delito de tráfico ilegal de personas, con agravamiento de la pena cuando se hubiera puesto en peligro la vida, salud o integridad del migrante o cuando se trate de un menor de edad (Cap.VI).

Una iniciativa importante que responde a los derechos creados en la ley 25.871 es el Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria Patria Grande creado en 2005 por la Dirección Nacional de Migraciones (Disposición 53.253/2005). Este programa está orientado a la ejecución de medidas encaminadas a la inserción e integración de la población migrante a través de la facilitación del acceso a la regularización de todos los migrantes del MERCOSUR y países asociados (Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela).

Para facilitar el proceso de integración de las distintas colectividades de inmigrantes la Dirección Nacional de Migraciones estableció en el diseño del Programa la intervención directa de los distintos niveles de gobierno, provincias y municipios a partir de la toma de trámites, y convocó la participación de la sociedad civil para lograr un mayor alcance y aproximación a la población migrante.

El acceso a la regularización migratoria basada en el criterio de nacionalidad no tiene una vigencia acotada -no es una amnistía ni ninguna otra medida de excepción-, sino que su carácter es el de una política de Estado y rige tanto para todos aquellos nacionales MERCOSUR que se encuentren residiendo en el país como para aquellos que ingresen en el futuro.

La Ley de Migraciones que además de simplificar las tramitaciones para la regularización migratoria, asegura el acceso a la salud, la educación y a la asistencia social de la población extranjera independientemente de su situación migratoria,

garantiza el derecho a la reunificación familiar y a un tratamiento libre de discriminaciones.

Con el objeto de garantizar a los trabajadores migrantes igualdad de trato y de condiciones con los trabajadores nacionales, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social desarrolla el Plan Nacional de Regularización del Trabajo, el cual promueve la formalización de las relaciones laborales de aquellos trabajadores que no están inscriptos en el Sistema de la Seguridad Social. Dentro de la política de combate al trabajo no registrado y de promoción del trabajo decente, el mencionado Ministerio, junto con otros organismos oficiales, viene prestando atención a los casos de violación de los derechos humanos y laborales en donde se han visto involucrados trabajadores tanto nativos como de otros países.

En el ámbito del Ministerio de Trabajo también funciona la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el mundo laboral, donde se atienden y derivan denuncias vinculadas a la conculcación de derechos laborales, con especial énfasis en aquellos que afectan a las mujeres y dentro de éste colectivo, a las mujeres migrantes. También se desarrollan seminarios y jornadas de concientización, con participación de diferentes actores sociales, y de las comunidades migrantes.

En lo referente al derecho a la educación, la Ley de Educación Nacional (Ley 26.206) garantiza a los inmigrantes indocumentados el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de todos los niveles del sistema educativo, mediante la presentación de documentos emanados por su país de origen. Por su parte, conforme lo dispuesto por la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado, los refugiados reconocidos como tales en nuestro país que pretendan revalidar sus diplomas de estudio o precisaren de la autenticación o certificación de firmas de las autoridades de sus países de origen a efectos de ejercer su profesión en nuestro país, tienen la posibilidad de obtener certificaciones expedidas por autoridades nacionales las que, para emitir la mencionada certificación, podrán contar con el auxilio de una autoridad internacional...”.

Como puede apreciarse, en la actualidad, la política migratoria argentina propicia un contexto receptor favorable para los inmigrantes, su inserción social y económica es entendida como fundamental y necesaria para la integración. De esta manera, el país con mayor flujo de migración regional es justamente el que aparece impulsando los cambios para facilitar el ingreso y la regularización de los inmigrantes procurando alcanzar un equilibrio adecuado entre sus necesidades legítimas como Estado y la protección de los derechos humanos de los individuos.

Es en este contexto que la Argentina puede efectuar un aporte importante al debate internacional sobre las migraciones, y se ha comprometido a promover en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos, entre otros espacios, iniciativas tendientes a elevar los estándares de protección de los derechos de las personas migrantes, así

como a liderar debates sobre el desarrollo e implementación de políticas públicas en la materia.

A título ejemplificativo podemos citar la presentación conjunta de los cuatro países miembros del MERCOSUR ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de una solicitud de opinión consultiva sobre la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes, así como la aprobación del “Programa de Acciones y Actividades para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes y de sus familiares” en el marco de un Plan Estratégico elaborado por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH).

5) Argentina se compromete a continuar promoviendo las reformas necesarias tendientes al pleno ejercicio del derecho de acceso a la información, poniendo en conocimiento de la ciudadanía en general y haciendo pública toda información proveniente de sectores públicos o privados.

La Secretaría de Derechos Humanos, a través del Consejo Federal de Derechos Humanos, se ha planteado como objetivo la creación de un espacio interinstitucional e interjurisdiccional para la elaboración y medición de indicadores de derechos humanos, a fin de que los Estados provinciales y el nacional generen y sistematicen datos sobre el efectivo cumplimiento de estándares de derechos humanos en el país. Esta línea de acción será un aporte al conjunto de medidas desarrolladas por el Estado nacional tendiente a garantizar el derecho de acceso a la información.

6) Argentina se compromete a seguir trabajando para el fortalecimiento de los órganos de tratados de Naciones Unidas, con especial foco en la mejora de su accesibilidad para las víctimas de violaciones derechos humanos y en el refuerzo de los canales de participación y oportunidades de interacción para las organizaciones de la sociedad civil.

La República Argentina ha apoyado tradicionalmente la labor de los Órganos de control de tratados y su importante tarea en el monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados Parte ya que los considera como un factor esencial para el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, a través del “standard stteing” que éstos, junto al Consejo de Derechos Humanos, ofrecen a los Estados.

En ese sentido, reconoce los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y por los propios órganos para dotar de mayor efectividad al sistema, también considera que resulta necesario continuar con la tarea de reflexión sobre las diversas vías para mejorar la eficiencia y eficacia de este mecanismo de control.

En este contexto, nuestro país ha participado de los procesos de reflexión. Asimismo, entiende que la única forma de fortalecer la función de los órganos de tratados es una participación activa y comprometida ante los mismos y en articulación con la implementación de las recomendaciones del Examen Periódico Universal.

7) Argentina se compromete a seguir trabajando para la complementariedad de la labor de los mecanismos subregionales, regionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

La Argentina tiene un fuerte compromiso en la construcción del diálogo y de la cooperación entre los Estados de la región a fin de que contribuya al fortalecimiento de los derechos humanos y aporte una visión constructiva.

En este sentido, pueden mencionarse entre otras las iniciativas desarrolladas por la Argentina tanto en el ámbito subregional, como regional e internacional sobre derechos a la verdad, la protección de los derechos de los adultos mayores, implementación de la genética forense para la investigación de violaciones contra los derechos humanos y derecho internacional humanitario, Memoria, Verdad y Justicia, y lucha contra la discriminación.

La Argentina considera que es en los foros multilaterales donde se pueden dar los debates más democráticos al encontrarse todos los países en pie de igualdad, razón por la cual resulta tradicional posición argentina la participación activa tanto en la Asamblea General de Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos, Organización de Estados Americanos y el MERCOSUR.

Asimismo, la Argentina alienta a la plena participación del EPU de parte de todos los países atento el mismo brinda la posibilidad de realizar intercambio de experiencias entre iguales de forma no intrusiva con plena participación de todos los países.

Desde lo multilateral internacional hasta lo regional, se considera fundamental el fortalecimiento de todos los foros multilaterales que permiten un rico y democrático debate e intercambio así como también el surgimiento de nuevas iniciativas que permiten mejorar los estándares de respeto y promoción de los derechos humanos y fortalecer los vínculos recíprocos entre los países que participan de los mismos.

8) Argentina, en tanto Estado Federal, se compromete a continuar con el diseño de una instancia de articulación y diálogo permanente a los efectos de intercambiar información, experiencias y buenas prácticas con las Provincias y de éstas entre sí, para la promoción y protección de derechos humanos, incluyendo los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos universales, regionales y subregionales.

La Secretaría de Derechos Humanos propuso a las altas autoridades de Derechos Humanos integrantes del Consejo Federal de Derechos Humanos, el diseño y puesta en marcha del Sistema de Informes de Avances y Buenas Prácticas en Derechos Humanos, cuyo objetivo es relevar y sistematizar información sobre la situación y las políticas públicas de derechos humanos en cada provincia, así como proponer líneas de acción para abordar las problemáticas identificadas. La propuesta fue aprobada de forma unánime por las diecinueve provincias presentes en la XVII Reunión Plenaria del Consejo Federal de Derechos Humanos.

ⁱ En 2011 se presentó el Protocolo para la Atención Integral de Personas Víctimas de Violaciones Sexuales¹, que prevé y reorienta la atención de casos de ANP. La guía *“Métodos anticonceptivos. Guía para un acceso sin barreras. Instructivo para la distribución de Insumos del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable”* es otro de los protocolos que el PNSyPR ha elaborado con la finalidad de establecer las especificaciones sobre las obligaciones profesionales, en este caso sobre los métodos anticonceptivos, los procedimientos para garantizar el acceso, los criterios de acceso ante demandas de niñas, niños, adolescentes y poblaciones migrantes y el almacenamiento de insumos.